



INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA
FLORESMIRO LOPEZ JIMENEZ
Res. de Aprobación No. 02046/2017 Pers. Jur. 973/85
NT. 890.270.908-9

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA - ICPRROC

INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 16214 del 23 de
NOVIEMBRE DE 2009, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI.

REGISTRO DE DIPLOMA

La rectora y la secretaría académica del Instituto Cristiano de Promoción
Campesina - ICPRROC en uso de sus facultades legales.

CERTIFICAN

Que FIGUEROA CAMARGO HEIDY NATALIA identificado(a) con T.I. No.
95080916010 de EL CARMEN, tiene registrado su Diploma de Bachiller Académico
con Profundización en Bienestar Rural, expedido por el Instituto Cristiano de
Promoción Campesina - ICPRROC de San Vicente de Chucurí, Santander, anotado en
el Libro de actas No. 001 Acta No. 152 Folio No. 029 y en el libro de Registro de
Diplomas No. 001 Folio No. 189 Diploma No. 023.

EL Carmen de Chucurí, Dieciocho (18) Diciembre de 2013.

Sellado y Firmado,

EULALIA CABALLERO CELIS

CC No. 37.659.458 de San Vicente de Chucurí

Rectora

YENNY PAOLA DIAZ GOMEZ

CC No. 37.653.150 de San Vicente Chucurí

Secretaría Académica

Escuela Promoción Campesina

www.icprroc.org,
Teléfono: 6254787

San Vicente de Chucurí (Santander)

Calle 15 No. 18-09

Unica institución promotor

63.813

1-100

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: HEIDY NATALIA FIGUEROA CAMARGO
DOC: 1.097.611.512

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Jarama Jarama
BACTERIOLOGO
1005 156 349
JOAN S. JARAMA
Bacteriologo
1005156319

NEGATIVO	KOH (UNAS)
NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES	COPROLOGICO
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: HEIDY NATALIA FIGUEROA CAMARGO
DOC: 1.097.611.512

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) HEIDY NATALIA FIGUEROA CAMARGO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1097611512 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURI.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT:	901982909-0	Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:		91.294.543	
Nombre del empleado(a): HEIDY NATALIA FIGUEROA CAMARGO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)			
Identificada con cédula No:	1097611512	Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS		
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI		
Institución Educativa:	COLEGIO SAN LUIS GONZAGA		
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SANTO DOMINGO DE SAN PEDRO		
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) — (Ración am/pm) — Ración Industrializada — Jornada:		

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares semestralmente académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones que le corresponde realizar en el oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en la compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son asignados y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones de la empresa, o sus representantes de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas las normas, políticas o reglamentos que le fije CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije requerimiento o justificación alguna.

Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, suspenderá o terminará sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TERCERA. DURACION. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población mas pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores Parágrafo SEXTO: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suminiztradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1995. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo

Modalidad Ración Industrializada	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA
	1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
	76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
	151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
	301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32,611
	501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39,133
	751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39,133
	1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45,656
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Admuerzo)	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA
	1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
	51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
	101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
	151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32,611
	251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39,133
	451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45,656
	701-850 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52,178
	851-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52,178
	1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58,700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Admuerzo)	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA
	1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
	51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
	101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
	151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32,611
	251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39,133
	451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45,656
	701-850 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52,178
	851-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52,178
	1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58,700
Modalidad Ración Industrializada	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA
	20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
	201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
	601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
	1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26,089

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor fijo a

63.818

63.8.89

Heidy Natalia Figueroa C

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior, el presente documento se otorga en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

función de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

relacionada con su salud y su trabajo.

dentro de las horas señaladas para el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición de la

63.720



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1097611512
NOMBRES	HEIDY NATALIA
APELLIDOS	FIGUEROA CAMARGO
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/02/2017	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:32:53
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así logrará recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

HEIDY NATALIA FIGUEROA CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.097.611.512, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

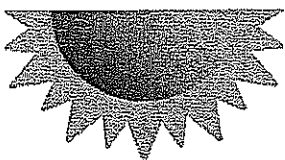
En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

sólo hay uno

porvenir

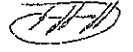


63.823

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA-SURAMERICANA S.A. así como para su
importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA-SURAMERICANA
S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL-Sura y la información aquí contenida sea
real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un
mes: C264298812526947480

Número Identificación	Nombre	Cobertura	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1097611512	FIGUEROA CAMARGO HEIDY NATALIA		22/09/2025		63226239	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde
las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA-SURAMERICANA S.A. comp trabajadores de CONSORCIO 82-M
SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de
cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63824



63.825

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **HEIDY NATALIA FIGUEROA CAMARGO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1097611512**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ, - ESCUELA RURAL SANTO DOMINGO DE SAN PEDRO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

63.826



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173939

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que HEIDY NATALIA FIGUEROA CAMARGO identificado con Cédula de ciudadanía 1097611512 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1097611637	CAMARGO FIGUEROA	Persona a cargo
TI	1102642295	YERSON STIVEN	Persona a cargo
TI	1053817180	JUAN DAVID	Persona a cargo
		GARAVITO FIGUEROA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

63.827

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Diolemy C.C. Nro.: 1097.609/338 Expedida: El Carmen
Fecha de nacimiento: 11 abril 1989 Dirección: Vereda la Victoria
Teléfono y/o celular: 322 4245853 Correo electrónico: _____
Municipio: El Carmen Institución educativa: Girales
Sede educativa: Escuela Rural la Victoria

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado Quinto Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante Cargo que desempeño: Monitoreadora de alimentos Jefe inmediato: Ing. Leonardo Flores Años de experiencia: 9 meses
Empresa donde trabajo: Consorcio Adelante Sotomayo Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____ Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____ Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: 310 2399637 Teléfono y/o celular: Delante Relación: Delante

FIRMA DIOLEMY ORTIZ QUIROGA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2707100-00176326-F-1097609338-20090909 0015864306A 1 24055645



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

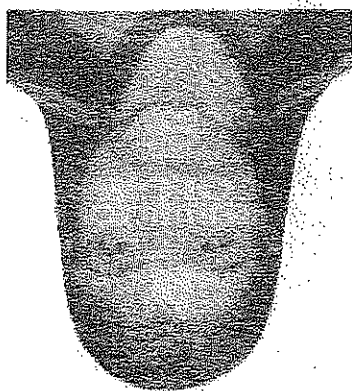
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
05-JUL-2007 EL CARMEN

ESTATURA 1.53
G.S. RH O+
SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO

EL CARMEN
(SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1989



DIOLY ORTIZ QUIROGA
FIRMA

NOMBRES

DIOLY

APellidos

ORTIZ QUIROGA

NUMERO 1.097.609.338

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

63828

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

EL CARMEN DE CHUCURI

Aprobada según resolución No. 17907 del 16 de agosto del 2022

CODIGO DANE: 268235000418

NTT: 804.017.735-6

Secretaría Departamental de Educación – Departamento de Santander – Colombia



LA SUSCRITA RECTORA (E)
CON BASE EN LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS QUE REPOSAN
EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

CERTIFICA

QUE, DIOLENI ORTIZ QUIROGA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.097.609.338, cursó y aprobó en el año 2008 en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES, antes CENTRO EDUCATIVO CIRALES, en la sede A, el ciclo II- (4º- 5º) de PRIMARIA, en el programa CAFAM-dentro del marco del decreto 3011 DE 1997, programa para jóvenes y adultos, equivalente a la Educación Básica Primaria modalidad ciclos lectivos integrados CLEI, acorde al P.E.L., con los siguientes juicios valorativos:

ASIGNATURAS	INT. HORARIA	JUICIO VALORATIVO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	5	ACEPTABLE
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA Y DEMOCRACIA	4	SOBRESALIENTE
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	SOBRESALIENTE
MATEMÁTICAS	5	SOBRESALIENTE
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA	5	ACEPTABLE
COMPORTAMIENTO		EXCELENTE

Dado en El Carmen de Chucuri, vereda CIRALES, a los once (11) días del mes de junio del 2025

[Handwritten signature]

ESP. MARIA DEL ROSARIO VIVIESCAS RUIZ

Rectora (e)

"se anexa y anula estampilla Nro. 2502500694583 del orden departamental"

Email: leciraless@gmail.com



63829

63830

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

EL CARMEN DE CHUCURI

Aprobada según resolución No. 17907 del 16 de agosto del 2022

CODIGO DANE: 268235000418

NIT: 804.017.735-6

Secretaría Departamental de Educación – Departamento de Santander – Colombia



LA SUSCRITA RECTORA (E)
CON BASE EN LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS QUE REPOSAN
EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

CERTIFICA

QUE, ROSA MARIA PRADA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.097.609.338, cursó y aprobó en el año 2008 en la INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES, antes CENTRO EDUCATIVO CIRALES, en la sede A, el ciclo II- (4º- 5º) de PRIMARIA, en el programa CAFAM-dentro del marco del decreto 3011 DE 1997, programa para jóvenes y adultos, equivalente a la Educación Básica Primaria modalidad ciclos lectivos integrados CLEI, acorde al P.E.I., con los siguientes juicios valorativos:

ASIGNATURAS		INT.HORARIA	JUICIO VALORATIVO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		5	SOBRESALIENTE
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA Y DEMOCRACIA		4	ACEPTABLE
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS		1	SOBRESALIENTE
MATEMATICAS		5	SOBRESALIENTE
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA		5	ACEPTABLE
COMPORTAMIENTO			EXCELENTE

Dado en El Carmen de Chucurí, vereda Cirales, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2025

Rosa Maria Prada Ortiz

ESP. MARIA DEL ROSARIO VIVIESCAS RUIZ

Rectora (e)

"se anexa y anula estampilla Nro. 2502500 694573 del orden departamental"

Email: tecirales@gmail.com

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: DIOLENY ORTIZ QUIROGA
DOC: 1.097.609.338

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona L. Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

KOH (UNAS)	NEGATIVO
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: DIOLENY ORTIZ QUIROGA
DOC: 1.097.609.338

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **DIOLENY ORTIZ QUIROGA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1097609338 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes **ENERO** del 2025, en el Municipio de **EL CARMEN DE CHUCURÍ**.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

63834

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982509-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	DIOLY ORTIZ QUIROGA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1097609338
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA VICTORIA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COLPCCNTR.825806 del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el enebegazado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manipule estas expresiones que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el enebegazado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidos pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

63.835

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, y cuando un valor diario se remunere de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operadores, manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Número)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-200 RACIONES	4	5 HORAS
201-250 RACIONES	5	5 HORAS
251-300 RACIONES	6	6 HORAS
301-350 RACIONES	7	6 HORAS
351-400 RACIONES	8	6 HORAS
401-450 RACIONES	9	6 HORAS
451-500 RACIONES	10	7 HORAS
501-550 RACIONES	11	7 HORAS
551-600 RACIONES	12	8 HORAS
601-650 RACIONES	13	8 HORAS
651-700 RACIONES	14	8 HORAS
701-750 RACIONES	15	8 HORAS
751-800 RACIONES	16	8 HORAS
801-850 RACIONES	17	9 HORAS
851-900 RACIONES	18	9 HORAS
901-950 RACIONES	19	9 HORAS
951-1000 RACIONES	20	9 HORAS
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS
76-150 RACIONES	2	4 HORAS
151-300 RACIONES	3	4 HORAS
301-500 RACIONES	4	5 HORAS
501-750 RACIONES	5	5 HORAS
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-200 RACIONES	4	4 HORAS
201-250 RACIONES	5	4 HORAS
251-300 RACIONES	6	4 HORAS
301-350 RACIONES	7	4 HORAS
351-400 RACIONES	8	4 HORAS
401-450 RACIONES	9	4 HORAS
451-500 RACIONES	10	4 HORAS
501-550 RACIONES	11	4 HORAS
551-600 RACIONES	12	4 HORAS
601-650 RACIONES	13	4 HORAS
651-700 RACIONES	14	4 HORAS
701-750 RACIONES	15	4 HORAS
751-800 RACIONES	16	4 HORAS
801-850 RACIONES	17	4 HORAS
851-900 RACIONES	18	4 HORAS
901-950 RACIONES	19	4 HORAS
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del decreto 1258 de 1959, Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 544 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma municipal e institución educativa contratada. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los períodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA(s), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señal las permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, uniones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseó la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres empresariales aceptados, a no causar escándalos, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuliador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operario manipuliador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (FIFO) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normalidad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimientos de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que esta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desampese su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones que forman parte de su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la suscripción entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

1097609338

c.c. 1097609338

Diogenes Ortiz Quiroga

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.
partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualesquier
DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las
funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo S1 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen
de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a
el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato
por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por
trabajadora autora que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida
DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La
capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se lee y escribir y estoy
negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de
falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi
O Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como
reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe
los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la
destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, será asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de
diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la
DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las
el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en
con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que le
por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad
o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado
servicio, el cargo u oficina y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad
sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de
relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad
DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la
los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para
herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción
desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o
NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal
contenidos en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible
164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan
lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.
previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá
trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encargo o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado
dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún
OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contratado.
SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo
finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la
cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término
TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el
por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, recordando que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO
mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación
finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al
del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez
exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución
cierta y efectiva la obra para la cual fue contratada. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y
inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera
El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa co-
el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

63837

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M-SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico Vigencia 2025 del período escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander — Secretaría de Educación y Mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. El alimento preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución del proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades con operadoras, del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8238066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

Entre los suscritores a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato, obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BSA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.153.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.07.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.133-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTIMAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y/A EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES -

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019822909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	DIOLENY ORTIZ QUIROGA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1097609338
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA VICTORIA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUSCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

63.838

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Juan de los Rios del departamento de Santander, el día 02 del mes de septiembre del 2025.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que deba haya lugar en el programa. El COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD autoriza y paga a la seguridad social. El patrón, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La responsabilidad de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento el/ LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratado para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a la seguridad social que realice el EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizantes tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen de salud subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

Artículo 57 del Código Laboral.

DIFERENTES SEDES COMO LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual es de un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la gestión institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar la acta para el movimiento de activos de acuerdo a la omisión de estas disposiciones es considerada como un tipo de falta por el incumplimiento de deberes, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichas acciones, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como un tipo de falta por el incumplimiento de deberes, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurre por mi negligencia por el incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento que tortoza a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder suplenitario, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad y sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjudicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. Modificado con el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen en el lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Perseguido Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio, en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplirse en lo que corresponda con lo dispuesto en la

Los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante, una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la devolución de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad.

COVENIO, INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

CTVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente; El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descansos o días de trabajo que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá ningún pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 267 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

La información está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

caso, el Contrato NO. CO1.PCCNTR.8250866 DE SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANITARIAS Y SERVICIOS DE ALIMENTOS Y OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa conformidad desde el momento de la firma, al finalizar el término legal pactado, con el consentimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término legal pactado, con el consentimiento de todas las partes aceptan que en la finalización del contrato de trabajo no es un retroceso de desvinculación unilateral, ni mucho menos despido, la

63.840



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1097609338
NOMBRES	DIOLENY
APELLIDOS	ORTIZ QUIROGA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:33:46
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

63.842

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

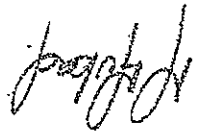
Hace constar que:

El(la) Señor(a) ORTIZ QUIROGA DIOLANY identificado(a) con CC número 1.097.609.338 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 26 de febrero de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 01 de octubre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoCall/proteccion/>

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

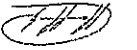
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1097609338	ORTIZ QUIROGA DIOLYNY	22/09/2025	13721924	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL	DE TIEMPO

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante: La información contenida en este certificado puede ser válida en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **DIOLY ORTIZ QUIROGA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1097609338**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, -ESCUELA RURAL LA VICTORIA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2



63844

63845



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173940

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

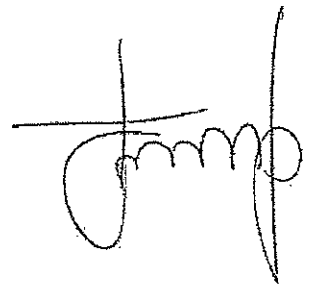
Que DIOLENY ORTIZ QUIROGA identificado con Cédula de ciudadanía 1097609338 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	ELIZABETH MURILLO	Persona a cargo
1097611289	ORTIZ	Persona a cargo
RC	YAIR ANDREY	Persona a cargo
1097613597	MURILLO ORTIZ	Persona a cargo
TI	ESTEBAN MURILLO	Persona a cargo
1096200683	ORTIZ	Persona a cargo
RC	KAREN JULIETH	Persona a cargo
1097612635	MURILLO ORTIZ	Persona a cargo
CC 13635351	NICOLAS MURILLO	Cónyuge
	MARTINEZ	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

63.846



NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Elisabeth Apellidos: Barbosa Rios

C.C. Nro.: 28138120 Expedida: El Carmen 1969

Fecha de nacimiento: 11 Agosto 1969

Dirección: Vereda Alto Coscogale

Teléfono y/o celular: 322 22 99 582

Correo electrónico: _____

Municipio: El Carmen

Institución educativa: Cirales

Sede educativa: Escuela Rural Alto Coscogale

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado: Quinto Grado cursado: _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Limpiador de Alimantos
Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: La Amanda Hall
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

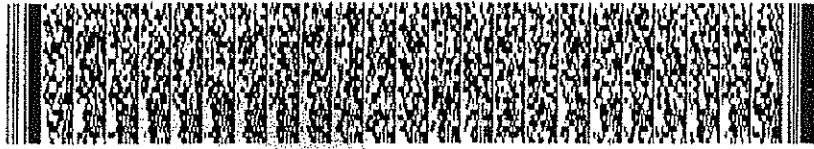
REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Angie Martinez
Teléfono y/o celular: 307 357 4919
Relación: Amiga

FIRMA Elisabeth Barbosa Rios

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2707100-00242934-F-0020130120-20100629 0022507778A 1 32780620



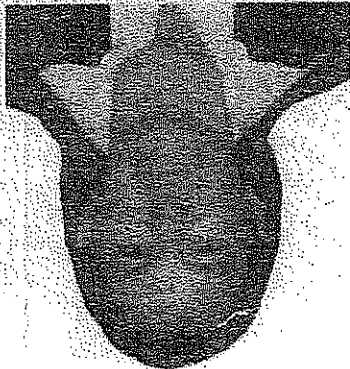
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1969
CHINA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
O+
G.S. RH
SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 19-SEP-1989 EL CARMEN



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO 28.138.120
BERBESI RIOS
APELLIDOS
ELISABETH
NOMBRES
ELISABETH BERBESI RIOS
FIRMA



63.848

Notaria

Única de El Carmen de Chucurí

SNR

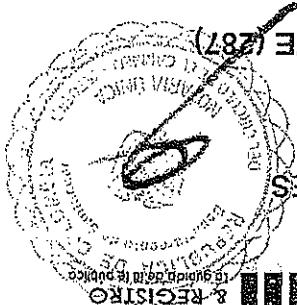
DE NOTARIADO
& REGISTRO
SUPERINTENDENCIA

63.849

ACTA DE DECLARACIÓN FINES EXTRAPROCESALES

Decretos 1557 y 2282 de 1989

DECLARACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287)



En el Municipio de El Carmen de Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veintiocho (28) día del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025), ante mí JOSÉ CAMILO REYES CÁRDENAS, Notario Único del Circuito de El Carmen de Chucurí - Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, artículo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del código general del proceso; compareció; ELISABETH BERBESI RÍOS, identificada con cedula de ciudadanía número 28.138.120 expedida en El Carmen - Santander, quien manifestó que a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, son sus deseos de declarar bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

PRIMERO: Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: Soltera con unión marital de hecho Vigente, de 56 años de edad, de ocupación: Ama de casa, residente en la Vereda Alto Cascajales de Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Chucurí - Santander, Teléfono 322-2299582, Correo Electrónico NO TIENE. La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento.

De igual manera manifiesto decir nada más que la verdad, al igual que tengo claro conocimiento de lo establecido por el Artículo 33 de la Constitución Nacional y del Artículo 442 del Código Penal.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1.- Es cierto y verdadero que tengo aprobado el Grado Quinto Primaria y soy Madre Cabeza de Hogar.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria Única de El Carmen de Chucurí (Sder)
Notario José Camilo Reyes Cárdenas
Dirección: Carrera 4 No. 2 - 63 Barrio El Centro
Email: unicaelcarmensantander@supernotariado.gov.co

63.850

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
Lo guarda de lo pública

Notaría
Única de El Carmen de Chucurí

T E R C E R O: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el Notario que lo he hecho en forma cuidada y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, con mi firma ratifico que es real todo lo que he señalado.

El Notario ha advertido previa y expresamente **ELISABETH BERBESI RIOS**, quien voluntariamente realizó esta declaración, conforme a los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el principio de la rogación notarial y el de la intermediación, que las personas son libres conforme a nuestra Carta Magna, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se otorga de acuerdo a la ley el orden público y las buenas costumbres. Realizada esta observación y así aceptada se procede a firmar por parte de la declarante.

El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, a la usaria, que esta declaración ha sido en forma libre y espontánea conforme al principio de rogación y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de Mayo 7 de 2004) y que por lo tanto esta declaración se autoriza a insistencia de la declarante.

La declarante manifestó bajo la gravedad del juramento el cual se encuentra prestado con la firma que conforme a las leyes de la república y las normas penales, no es prófuga de la justicia y que no tiene requerimiento penal por delito alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la presente, se firma en constancia y como prueba de lo anterior manifestado.

La presente declaración se expide a solicitud de la interesada, (Ley 962 del 08 de Julio de 2005), con el fin de presentarla **A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.**

Cancelo derechos notariales por la suma de 18.900 + 3.591 IVA 19% total 22.491 según resolución de la Superintendencia de Notariado y Registro número 00585 de Enero 24 de 2025.

La Declarante,

Elisabeth Berbesi Rios

ELISABETH BERBESI RIOS.

C.C. No. 28.138.120 de El Carmen - Santander.



Notaría Única de El Carmen de Chucurí (Sder)
Notario José Camilo Reyes Cárdenas
Dirección: Carrera 4 No. 2 - 53 Barrio El Centro
Email: unicaelcarmensantander@supernotariado.gov.co

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**





COD 18229

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de El Carmen De Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría Única del Circuito de El Carmen De Chucurí, compareció:

ELISABETH BERRBESI RÍOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0028138120.

18229-1



c10eb4c8b1

28/10/2025 09:26:02

-----Firma autógrafa-----

El: Sehech Berbesi Rios

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DECLARACION No 287-2025 de DECLARACION EXTRA PROCESO, rendida por el compareciente con destino a: A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.



1829

JOSÉ CAMILO REYES CÁRDENAS

Notario Único del Circuito de El Carmen De Chucurí, Departamento de Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: c10eb4c8b1, 28/10/2025 09:26:28

**Notaria
Unica de El Carmen de Chuquiri**

Nota importante: Una vez firmada la presente Declaración por el notario no se aceptan cambios, correcciones ni reclamos.



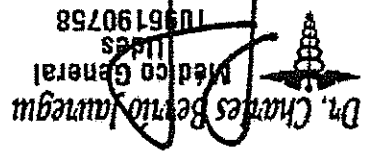
Jose Camilo Reyes Cardenas
4126-

Notario Unico del Circulo de El Carmen de Chuquiri - Santander

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE CHUQUIRI



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758



Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: ELISABETH BERBESI RIOS
DOC: 28.138.120

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NEGATIVO	KOH (UNAS)
INTERSTINALES	COPROLOGICO
NO SE OBSERVA PARASITOS	FROTIS FARINGEO
MICROBIOTA NORMAL	SEROLOGIA (VDRL)
NO REACTIVA	

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: ELISABETH BERBESI RIOS
DOC: 28.138.120

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM-IPS
LABORATORIO CLINICO

63.854

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **ELISABETH BERBESI RIOS** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28138120 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes **ENERO** del 2025, en el Municipio de **EL CARMEN DE CHUCURÍ**.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ELISABETH BERBESI RIOS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28138120
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL ALTO CASCALES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones -Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

63.856

Elisabeth BA Bos, 12/05

LA TRABAJADORA

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe la TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Carmen de Urubá del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

DECIMOCUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano; b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad; c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, partes acuerden que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda; d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declare como TRABAJADOR que conozco el

Ad-
-ord-

DÉCIMO SEGUNDA: como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la responsabilidad física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar actas para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que me conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

DECLARACIÓN PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten a dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desventajas sustanciales o graves perjudiciales para él, de conformidad con el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado del lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la devolución de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal manejo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido autorizado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 154 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descansos entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 157 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo.

El cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

[illegible]



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28138120
NOMBRES	ELISABETH
APELLIDOS	BERBESI RIOS
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	03/07/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:34:11
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ELISABETH BERBESI RIOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 28.138.120, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

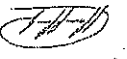
La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:
Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co y actualice su Historia Laboral.

Atentamente,


Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asteriscos (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C2642988125269474480

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C28138120	BERBESI RIOS ELISABETH	22/09/2025	cobertura	0156247	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63 861

63.862



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869-2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ELISABETH BERRESI RIOS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28138120**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, -ESCUELA RURAL ALTO CASCAJALES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

63.863



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173941

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ELISABETH BERBESI RIOS identificado con Cédula de ciudadanía 28138120 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Jaqueline C.C Nro.: 1008456056
Apellidos: Leon Cuero Expedida: 05 agosto 1998
Dirección: Vía 5090 Escondido Teléfono y/o celular: 313 4412 978
Correo electrónico: _____
Municipio: El Carmen Institución educativa: Cirales
Sede educativa: Escuela Rural Divino Niño

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado: Quinto Grado cursado: _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Corporación Siempre adelante Sontolú
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Luz Mercedes Mole
Años de experiencia: 3 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Jaqueline Rosa moria Prado
Teléfono y/o celular: 322+223759
Relación: amiga

FIRMA Jaqueline Leon
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

3-11-74

7/20/61

REPUBLICA DE COLOMBIA

Nº 1.098.456.056

LEON CUERO

JACQUELINE

COL

25 AGO 1993

GALAN (SANTANDER)

07 NOV 2017, SAN VICENTE DE CHUCURI

27 FEB 2035

63-565

63.866

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
lo guardo de lo público

SNP



ACTA DE DECLARACIÓN FINES EXTRAPROCESALES

Decretos 1557 y 2282 de 1989

DECLARACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO (298)

En el Municipio de El Carmen de Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Diez (10) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025), ante mí JOSÉ CAMILO REYES CÁRDENAS, Notario Único del Circuito de El Carmen de Chucurí - Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, artículo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del código general del proceso; compareció: JAQUELINE LEON CUERO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.098.456.056 expedida en San Vicente de Chucurí - Santander, quien manifestó que a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, son sus deseos de declarar bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

PRIMERO: Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: Soltera con unión marital de hecho Vigente, de 27 años de edad, de ocupación: Ama de casa, residente en la Vereda Puerto Amor de Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Chucurí - Santander, Teléfono 313-4412978, Correo Electrónico jaquelineleon996@hotmail.com. La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento.

De igual manera manifiesto decir nada más que la verdad, al igual que tengo claro conocimiento de lo establecido por el Artículo 33 de la Constitución Nacional y del Artículo 442 del Código Penal.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Notaría Única de El Carmen de Chucurí (Sder)
Notario José Camilo Reyes Cárdenas
Dirección: Carrera 4 No. 2 - 63 Barrio El Centro
Email: unicacarmensantander@supermnotariado.gov.co

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Ministerio de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro

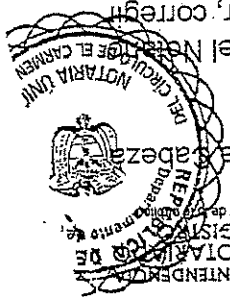
Notaría
Única de El Carmen de Chucurí

Carmen de Chucurí

63.67

Notaría

Unica de El Carmen de Chucuri



SNP
SUPERINTENDENCIA
& REGISTRO DE
LA GUARDA DE LOS DOCUMENTOS

T E R C E R O: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el Notario, que lo he hecho en forma cuidadosa y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, con mi firma ratifico que es real todo lo que he señalado.

El Notario ha advertido previa y expresamente **JAUHELIN LEON CUERO**, quien voluntariamente realiza esta declaración, conforme a los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el principio de la rogación notarial y el de la inmediación; que las personas son libres conforme a nuestra Carta Magna, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se otorga de acuerdo a la ley el orden público y las buenas costumbres. Realizada esta observación y así aceptada se procede a firmar por parte de la declarante.

El Notario ha explicado al igual que sus funcionarios, a la usaria, que esta declaración ha sido en forma libre y espontánea conforme al principio de rogación y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de Mayo 7 de 2004) y que por lo tanto esta declaración se autoriza a insistencia de la declarante.

La declarante manifestó bajo la gravedad del juramento el cual se encuentra prestado con la firma que conforme a las leyes de la república y las normas penales, no es prófuga de la justicia y que no tiene requerimiento penal por delito alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la presente, se firma en constancia y como prueba de lo anterior manifestado.

La presente declaración se expide a solicitud de la interesada, (Ley 962 del 08 de Julio de 2005), con el fin de presentarla **A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.**

Cancelo derechos notariales por la suma de 18.900 + 3.591 IVA 19% total 22.491 según resolución de la Superintendencia de Notariado y Registro número 00585 de Enero 24 de 2025.

La Declarante,



JAUHELIN LEON CUERO, vaque l' hte l' cueda
C.C. No. 1.098.456.056 de San Vicente de Chucuri - Santander.

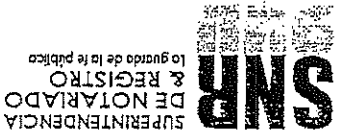
Notaría Unica de El Carmen de Chucuri
Notario José Camilo Reyes Cárdenas
Dirección: Carrera 4 No. 2 - 63 Barrio El Carmen
Email: unicaelcarmensantander@supernotariado.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS



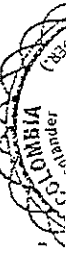
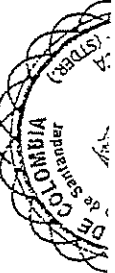
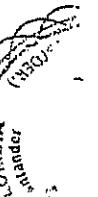
63.68



Notaría Unica de El Carmen de Chucuri

Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por el notario no se aceptan cambios, correcciones ni reclamos.

Jose Camilo Reyes Cardenas
5126-
Notario Unico del Circulo de El Carmen de Chucuri - Santander
Notaria Unica El Carmen de Chucuri - Santander
Notario Unico
Jose Camilo Reyes Cardenas
Notario Unico



Ministerio
de Justicia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaria Unica de El Carmen de Chucuri (Sder)
Notario Jose Camilo Reyes Cardenas
Direccion: Carrera 4 No. 2 - 63 Barrio El Centro
Email: unicaelcarmensantander@supernotariado.gov.co

63.169

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COD 18456

En la ciudad de El Carmen De Chuquir, Departamento de Santander, República de Colombia, el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría Única del Circuito de El Carmen De Chuquir, compareció:

JAGUELINE LEON CUERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1098456056.

18456-1



5330044dc48

10/11/2025 12:54:29

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: #298 rendida por el compareciente con destino a: A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.



298

JOSÉ CAMILO REYES CARDENAS
Notario Único del Circuito de El Carmen De Chuquir, Departamento de Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 5330044dc48, 10/11/2025 12:54:41

63.870

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025

NOMBRE: JAQUELINE LEON CUERO

DOC: 1098456056

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Línea
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631
CII 40#22-33 Poblado Giron

Joan Steven Jarama Jarama
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. JARAMA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: JAQUELINE LEON CUERO
DOC: 1098456056

Construyendo una Futura Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) JAQUELINE LEON CUERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098456056. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURI.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

68.872

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:		CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0	
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	91.294.543
Identificado con cédula No:	1098456056	
Nombre del empleado(a):	JACQUELINE LEON CUERO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	
Identificada con cédula No:	22-09-2025	
Fecha de inicio de labores:		
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI	
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES	
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL DIVINO NIÑO	
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICO SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner a disposición del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$272 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar mil dos pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Rancho Preparada en Sitio (almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	21	\$ 26.089
1501-2000 RACIONES	22	\$ 26.089
2001-2500 RACIONES	23	\$ 26.089
2501-3000 RACIONES	24	\$ 26.089
3001-3500 RACIONES	25	\$ 26.089
3501-4000 RACIONES	26	\$ 26.089
4001-4500 RACIONES	27	\$ 26.089
4501-5000 RACIONES	28	\$ 26.089
5001-5500 RACIONES	29	\$ 26.089
5501-6000 RACIONES	30	\$ 26.089
6001-6500 RACIONES	31	\$ 26.089
6501-7000 RACIONES	32	\$ 26.089
7001-7500 RACIONES	33	\$ 26.089
7501-8000 RACIONES	34	\$ 26.089
8001-8500 RACIONES	35	\$ 26.089
8501-9000 RACIONES	36	\$ 26.089
9001-9500 RACIONES	37	\$ 26.089
9501-10000 RACIONES	38	\$ 26.089
10001-15000 RACIONES	39	\$ 26.089
15001-20000 RACIONES	40	\$ 26.089
20001-25000 RACIONES	41	\$ 26.089
25001-30000 RACIONES	42	\$ 26.089
30001-35000 RACIONES	43	\$ 26.089
35001-40000 RACIONES	44	\$ 26.089
40001-45000 RACIONES	45	\$ 26.089
45001-50000 RACIONES	46	\$ 26.089
50001-55000 RACIONES	47	\$ 26.089
55001-60000 RACIONES	48	\$ 26.089
60001-65000 RACIONES	49	\$ 26.089
65001-70000 RACIONES	50	\$ 26.089
70001-75000 RACIONES	51	\$ 26.089
75001-80000 RACIONES	52	\$ 26.089
80001-85000 RACIONES	53	\$ 26.089
85001-90000 RACIONES	54	\$ 26.089
90001-95000 RACIONES	55	\$ 26.089
95001-100000 RACIONES	56	\$ 26.089
100001-150000 RACIONES	57	\$ 26.089
150001-200000 RACIONES	58	\$ 26.089
200001-250000 RACIONES	59	\$ 26.089
250001-300000 RACIONES	60	\$ 26.089
300001-350000 RACIONES	61	\$ 26.089
350001-400000 RACIONES	62	\$ 26.089
400001-450000 RACIONES	63	\$ 26.089
450001-500000 RACIONES	64	\$ 26.089
500001-550000 RACIONES	65	\$ 26.089
550001-600000 RACIONES	66	\$ 26.089
600001-650000 RACIONES	67	\$ 26.089
650001-700000 RACIONES	68	\$ 26.089
700001-750000 RACIONES	69	\$ 26.089
750001-800000 RACIONES	70	\$ 26.089
800001-850000 RACIONES	71	\$ 26.089
850001-900000 RACIONES	72	\$ 26.089
900001-950000 RACIONES	73	\$ 26.089
950001-1000000 RACIONES	74	\$ 26.089
1000001-1500000 RACIONES	75	\$ 26.089
1500001-2000000 RACIONES	76	\$ 26.089
2000001-2500000 RACIONES	77	\$ 26.089
2500001-3000000 RACIONES	78	\$ 26.089
3000001-3500000 RACIONES	79	\$ 26.089
3500001-4000000 RACIONES	80	\$ 26.089
4000001-4500000 RACIONES	81	\$ 26.089
4500001-5000000 RACIONES	82	\$ 26.089
5000001-5500000 RACIONES	83	\$ 26.089
5500001-6000000 RACIONES	84	\$ 26.089
6000001-6500000 RACIONES	85	\$ 26.089
6500001-7000000 RACIONES	86	\$ 26.089
7000001-7500000 RACIONES	87	\$ 26.089
7500001-8000000 RACIONES	88	\$ 26.089
8000001-8500000 RACIONES	89	\$ 26.089
8500001-9000000 RACIONES	90	\$ 26.089
9000001-9500000 RACIONES	91	\$ 26.089
9500001-10000000 RACIONES	92	\$ 26.089
10000001-15000000 RACIONES	93	\$ 26.089
15000001-20000000 RACIONES	94	\$ 26.089
20000001-25000000 RACIONES	95	\$ 26.089
25000001-30000000 RACIONES	96	\$ 26.089
30000001-35000000 RACIONES	97	\$ 26.089
35000001-40000000 RACIONES	98	\$ 26.089
40000001-45000000 RACIONES	99	\$ 26.089
45000001-50000000 RACIONES	100	\$ 26.089
50000001-55000000 RACIONES	101	\$ 26.089
55000001-60000000 RACIONES	102	\$ 26.089
60000001-65000000 RACIONES	103	\$ 26.089
65000001-70000000 RACIONES	104	\$ 26.089
70000001-75000000 RACIONES	105	\$ 26.089
75000001-80000000 RACIONES	106	\$ 26.089
80000001-85000000 RACIONES	107	\$ 26.089
85000001-90000000 RACIONES	108	\$ 26.089
90000001-95000000 RACIONES	109	\$ 26.089
95000001-100000000 RACIONES	110	\$ 26.089
100000001-150000000 RACIONES	111	\$ 26.089
150000001-200000000 RACIONES	112	\$ 26.089
200000001-250000000 RACIONES	113	\$ 26.089
250000001-300000000 RACIONES	114	\$ 26.089
300000001-350000000 RACIONES	115	\$ 26.089
350000001-400000000 RACIONES	116	\$ 26.089
400000001-450000000 RACIONES	117	\$ 26.089
450000001-500000000 RACIONES	118	\$ 26.089
500000001-550000000 RACIONES	119	\$ 26.089
550000001-600000000 RACIONES	120	\$ 26.089
600000001-650000000 RACIONES	121	\$ 26.089
650000001-700000000 RACIONES	122	\$ 26.089
700000001-750000000 RACIONES	123	\$ 26.089
750000001-800000000 RACIONES	124	\$ 26.089
800000001-850000000 RACIONES	125	\$ 26.089
850000001-900000000 RACIONES	126	\$ 26.089
900000001-950000000 RACIONES	127	\$ 26.089
950000001-1000000000 RACIONES	128	\$ 26.089
1000000001-1500000000 RACIONES	129	\$ 26.089
1500000001-2000000000 RACIONES	130	\$ 26.089
2000000001-2500000000 RACIONES	131	\$ 26.089
2500000001-3000000000 RACIONES	132	\$ 26.089
3000000001-3500000000 RACIONES	133	\$ 26.089
3500000001-4000000000 RACIONES	134	\$ 26.089
4000000001-4500000000 RACIONES	135	\$ 26.089
4500000001-5000000000 RACIONES	136	\$ 26.089
5000000001-5500000000 RACIONES	137	\$ 26.089
5500000001-6000000000 RACIONES	138	\$ 26.089
6000000001-6500000000 RACIONES	139	\$ 26.089
6500000001-7000000000 RACIONES	140	\$ 26.089
7000000001-7500000000 RACIONES	141	\$ 26.089
7500000001-8000000000 RACIONES	142	\$ 26.089
8000000001-8500000000 RACIONES	143	\$ 26.089
8500000001-9000000000 RACIONES	144	\$ 26.089
9000000001-9500000000 RACIONES	145	\$ 26.089
9500000001-10000000000 RACIONES	146	\$ 26.089
10000000001-15000000000 RACIONES	147	\$ 26.089
15000000001-20000000000 RACIONES	148	\$ 26.089
20000000001-25000000000 RACIONES	149	\$ 26.089
25000000001-30000000000 RACIONES	150	\$ 26.089
30000000001-35000000000 RACIONES	151	\$ 26.089
35000000001-40000000000 RACIONES	152	\$ 26.089
40000000001-45000000000 RACIONES	153	\$ 26.089
45000000001-50000000000 RACIONES	154	\$ 26.089
50000000001-55000000000 RACIONES	155	\$ 26.089
55000000001-60000000000 RACIONES	156	\$ 26.089
60000000001-65000000000 RACIONES	157	\$ 26.089
65000000001-70000000000 RACIONES	158	\$ 26.089
70000000001-75000000000 RACIONES	159	\$ 26.089
75000000001-80000000000 RACIONES	160	\$ 26.089
80000000001-85000000000 RACIONES	161	\$ 26.089
85000000001-90000000000 RACIONES	162	\$ 26.089
90000000001-95000000000 RACIONES	163	\$ 26.089
95000000001-100000000000 RACIONES	164	\$ 26.089
100000000001-150000000000 RACIONES	165	\$ 26.089
150000000001-200000000000 RACIONES	166	\$ 26.089
200000000001-250000000000 RACIONES	167	\$ 26.089
250000000001-300000000000 RACIONES	168	\$ 26.089
300000000001-350000000000 RACIONES	169	\$ 26.089
350000000001-400000000000 RACIONES	170	\$ 26.089
400000000001-450000000000 RACIONES	171	\$ 26.089
450000000001-500000000000 RACIONES	172	\$ 26.089
500000000001-550000000000 RACIONES	173	\$ 26.089
550000000001-600000000000 RACIONES	174	\$ 26.089
600000000001-650000000000 RACIONES	175	\$ 26.089
650000000001-700000000000 RACIONES	176	\$ 26.089
700000000001-750000000000 RACIONES	177	\$ 26.089
750000000001-800000000000 RACIONES	178	\$ 26.089
800000000001-850000000000 RACIONES	179	\$ 26.089
850000000001-900000000000 RACIONES	180	\$ 26.089
900000000001-950000000000 RACIONES	181	\$ 26.089
950000000001-1000000000000 RACIONES	182	\$ 26.089
1000000000001-1500000000000 RACIONES	183	\$ 26.089
1500000000001-2000000000000 RACIONES	184	\$ 26.089
2000000000001-2500000000000 RACIONES	185	\$ 26.089
2500000000001-3000000000000 RACIONES	186	\$ 26.089
3000000000001-3500000000000 RACIONES	187	\$ 26.089
3500000000001-4000000000000 RACIONES	188	\$ 26.089
4000000000001-4500000000000 RACIONES	189	\$ 26.089
4500000000001-5000000000000 RACIONES	190	\$ 26.089
5000000000001-5500000000000 RACIONES	191	\$ 26.089
5500000000001-6000000000000 RACIONES	192	\$ 26.089
6000000000001-6500000000000 RACIONES	193	\$ 26.089
6500000000001-7000000000000 RACIONES	194	\$ 26.089
7000000000001-7500000000000 RACIONES	195	\$ 26.089
7500000000001-8000000000000 RACIONES	196	\$ 26.089
8000000000001-8500000000000 RACIONES	197	\$ 26.089
8500000000001-9000000000000 RACIONES	198	\$ 26.089
9000000000001-9500000000000 RACIONES	199	\$ 26.089
9500000000001-10000000000000 RACIONES	200	\$ 26.089
10000000000001-15000000000000 RACIONES	201	\$ 26.089
15000000000001-20000000000000 RACIONES	202	\$ 26.089
20000000000001-25000000000000 RACIONES	203	\$ 26.089
25000000000001-30000000000000 RACIONES	204	\$ 26.089
30000000000001-35000000000000 RACIONES	205	\$ 26.089
35000000000001-40000000000000 RACIONES	206	\$ 26.089
40000000000001-45000000000000 RACIONES	207	\$ 26.089
45000000000001-50000000000000 RACIONES	208	\$ 26.089
50000000000001-55000000000000 RACIONES	209	\$ 26.089
55000000000001-60000000000000 RACIONES	210	\$ 26.089
60000000000001-65000000000000 RACIONES	211	\$ 26.089
65000000000001-70000000000000 RACIONES	212	\$ 26.089
70000000000001-75000000000000 RACIONES	213	\$ 26.089
75000000000001-80000000000000 RACIONES	214	\$ 26.089
80000000000001-85000000000000 RACIONES	215	\$ 26.089
85000000000001-90000000000000 RACIONES	216	\$ 26.089
90000000000001-95000000000000 RACIONES	217	\$ 26.089
95000000000001-100000000000000 RACIONES	218	\$ 26.089
100000000000001-150000000000000 RACIONES	219	\$ 26.089
150000000000001-200000000000000 RACIONES	220	\$ 26.089
200000000000001-250000000000000 RACIONES	221	\$ 26.089
250000000000001-300000000000000 RACIONES	222	\$ 26.089
300000000000001-350000000000000 RACIONES	223	\$ 26.089
350000000000001-400000000000000 RACIONES	224	\$ 26.089
400000000000001-450000000000000 RACIONES	225	\$ 26.089
450000000000001-500000000000000 RACIONES	226	\$ 26.089
500000000000001-550000000000000 RACIONES	227	\$ 26.089
550000000000001-600000000000000 RACIONES	228	\$ 26.089
600000000000001-650000000000000 RACIONES	229	\$ 26.089
650000000000001-700000000000000 RACIONES	230	\$ 26.089
700000000000001-750000000000000 RACIONES	231	\$ 26.089
750000000000001-800000000000000 RACIONES	232	\$ 26.089

63876

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se emplea o disminuye durante la ejecución del contrato según las instalaciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instalaciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por cumplimiento de la obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ése ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplirse en lo que corresponda con lo dispuesto en el Art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen empeoramiento de sus condiciones laborales o gravas perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Segundo: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplirse en lo que corresponda con lo dispuesto en el Art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual las daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos, debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará éstricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Valle de Upar, del Departamento de Santander, el día 02 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1098456056

68877



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098456056	
NOMBRES	JAEULINE	
APELLIDOS	LEON CUERO	
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**	
DEPARTAMENTO	SANTANDER	
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENVIADO	RÉGIMEN	FECHA DE EFECTIVA AFILIACION	01/12/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA
NUEVA EPS	S.A.-CM	SUBSIDIADO				

Fecha de Impresión: 09/22/2025 10:39:37
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) LEON CUERO JAQUELINE identificado(a) con CC número 1.098.456.056 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 09 de abril de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 22 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C26429888125269474480

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1098456056	LEON CUERO JACUELINE	23/09/2025	coertura	transacción	18203129	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentre(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M-SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.5222%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63.879

63.880



CODIGO RADICACION CS-20250173942

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que JAQUELINE LEON CUERO identificado con Cédula de ciudadanía 1098456056 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Alvaro del Carmen Lopez
 C.C. Nro.: 414150906
 Expedida: Soledad
 Fecha de nacimiento: 13 de mayo de 1987
 Dirección: Calle Santa Rosa, el Diviso de Cúcuta
 Teléfono y/o celular: 3124978257
 Correo electrónico: galindomay 409@gmail.com
 Municipio: el Carmen de Chusma Santander
 Institución educativa: Cejales
 Sede educativa: Sede C. Escuela rural el firmán.

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
 Grado cursado 77 Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Firma por Alimentos
 Cargo que desempeño: Jefe inmediato
 Años de experiencia: 9 meses
 Empresa donde trabajo: San Juan Siempre adelante
 Cargo que desempeño: Flora peladora de alimentos
 Años de experiencia: 9 meses
 Empresa donde trabajo: Flora peladora de alimentos
 Cargo que desempeño: Jefe inmediato
 Años de experiencia: 9 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Jose Torres Cuellar
 Teléfono y/o celular: 3192033318
 Relación: fiscal de la junta de Acción y Vecinos

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.
Alvaro G ytz.

A-2719300-59150932-F-0044150906-20060817
 06837062228B 02 184238110

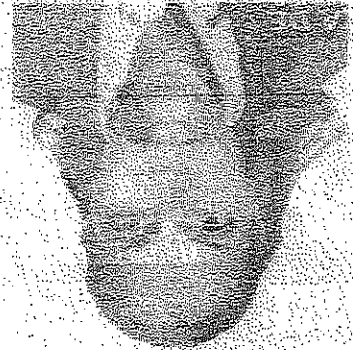


INDICE DERECHO
 04-FEB-2000 SOLEDAD
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

13-ENE-1981
 FECHA DE NACIMIENTO
 BARRANQUILLA
 (ATLANTICO)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.55
 ESTATURA
 O+
 G.S. RH
 F
 SEXO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 44.150.906
 GALINDO YEPES
 NANCY DEL CARMEN
 GALINDO YEPES




63-882

63-883

SNP
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

ACTA DE DECLARACIÓN FINES EXTRAPROCESALES

Decretos 1557 y 2282 de 1989

DECLARACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265)

En el Municipio de El Carmen de Chucuní, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veintidós (22) día del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025), ante mí JOSÉ CAMILO REYES CÁRDENAS, Notario Único del Circuito de El Carmen de Chucuní - Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, artículo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del código general del proceso; compareció: **NANCY DEL CARMEN GALINDO YEPES**, identificada con cedula de ciudadanía número 44.150.906 expedida en Soledad - Atlántico, quien manifestó que a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, con sus deseos de declarar bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

PRIMERO: Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: Casada con **Sociedad Conyugal Vigente**, de 44 años de edad, de ocupación: Manipuladora de Alimentos, residente en la Vereda El Diviso, Finca Santa Rosa de Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Chucuní - Santander, Teléfono 312-4978251 Correo Electrónico gallindonancy409@gmail.com. La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento.

De igual manera manifiesto decir nada más que la verdad, al igual que tengo claro conocimiento de lo establecido por el Artículo 33 de la Constitución Nacional y del Artículo 442 del Código Penal.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad de juramento lo siguiente:



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Notaría Unica de El Carmen de Chucuní (Sder)
Notario José Camilo Reyes Cárdenas
Dirección: Carrera 4 No. 2 - 63 Barrio El Centro
Email: unicacarmensantander@supermctario.gov.co

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



COD 18140

En la ciudad de El Carmen De Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintidos (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría Unica del Circuito de El Carmen De Chucurí, compareció:

NANCY DEL CARMEN GALINDO YEPES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 00441 50906.

18140-1



9ff2563cd9

22/10/2025 09:08:26

-----Firma autógrafa-----

Nancy G y r

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DECLARACION No 265-2025 de DECLARACION EXTRA PROCESO, rendida por el compareciente con destino a: A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

2025



JOSÉ CAMILO REYES CÁRDENAS

Notario Unico del Circuito de El Carmen De Chucurí, Departamento de Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Unico de Transacción: 9ff2563cd9, 22/10/2025 09:08:42

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: NANCY DEL CARMEN GALINDO YEPES
DOC: 44.150.906

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

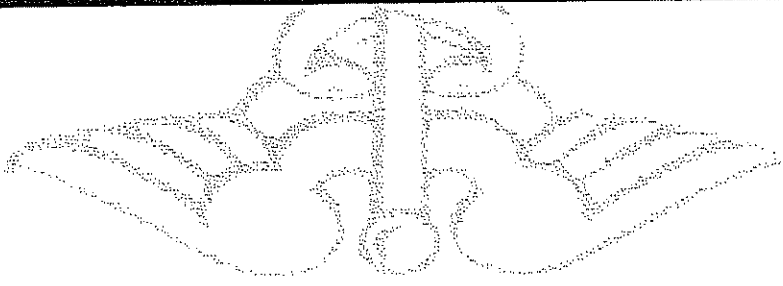
Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO



FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: NANCY DEL CARMEN GALINDO YEPES
DOC: 44.150.906

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) **NANCY DEL CARMEN GALINDO YEPES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 44150906 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes **ENERO** del 2025, en el Municipio de **EL CARMEN DE CHUCURÍ**.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

63.887

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	NANCY DEL CARMEN GALINDO YEPES en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	44150906
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL LIMON
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICO SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A).

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:
Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficina que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficina para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido en el complemento industrializado o preparado el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficina para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

63.888

63.829

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-MI SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instalaciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada, se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabecado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual asumo los riesgos de pérdida o deterioro de los mismos y la destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe de Coordinación de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y estoy capacitado para diligenciar la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Carmen de Chucuy del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-MI SANTANDER

Representante Legal

c.c. 441509067

63.290



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	44150906
NOMBRES	NANCY DEL CARMEN
APELLIDOS	GALINDO YEPES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:35:11
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

63892

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

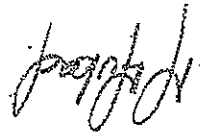
Hace constar que:

El(la) Señor(a) GALINDO YEPES NANCY DEL CARMEN identificado(a) con CC número 44.150.906 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 25 de septiembre de 2024 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 14 de octubre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 90 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 542 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

[Firma]

Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.ansura.com.co / Valida certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo	Colizante	Estado
C44150906	GALINDO YEPES NANCY DEL CARMEN	22/09/2025	331292A5	331292A5	TRABAJADOR	EN COBERTURA	PARCIAL

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63.893



63.294

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NANCY DEL CARMEN GALINDO YEPES** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **44150906**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, - ESCUELA RURAL EL LIMON, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

63.895



CODIGO RADICACION CS-20250173943

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

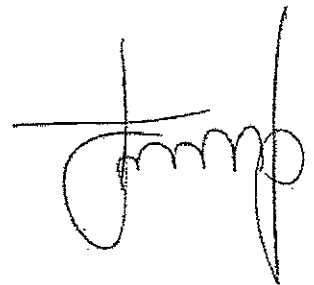
Que NANCY DEL CARMEN GALINDO YEPES identificado con Cédula de ciudadanía 44150906 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
RC	ANGEL GABRIEL	Persona a cargo
1097613391	CARRILLO GALINDO	Persona a cargo
RC	JESSIKA VALENTINA	Persona a cargo
1097612095	CARRILLO GALINDO	Persona a cargo
TI	YORANIS PAOLA	Persona a cargo
1097611513	CARRILLO GALINDO	Persona a cargo
TI	LEIDY CAROLINA	Persona a cargo
1097609355	CARDENAS GALINDO	Persona a cargo
TI	DEIVID ANDRES	Persona a cargo
1097610559	CARRILLO GALINDO	Persona a cargo
CC 13635643	NELSON CARRILLO JAIMES	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.



NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Luz Estela Vena Useche
C.C Nro.: 63.471.758
Fecha de nacimiento: 22 Septiembre 1976
Dirección: Honduras Bajo
Teléfono y/o celular: 3124881570
Correo electrónico: Venusta15@gmail.com
Municipio: El Carmen Sontander
Institución educativa: Ciriles
Sede educativa: Honduras Bajo

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado 7to
Grado cursado 7to

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora Alimentos
Jefe inmediato: Luz Amanda plato
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: Consorcio Finas por Sontander
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Luz Amanda plato
Años de experiencia: 9 meses

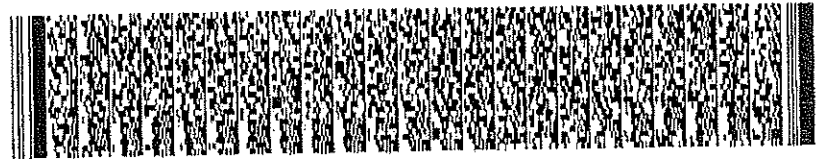
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Luz Amanda plato
Teléfono y/o celular: 3126554784
Relación: Amiga

FIRMA Luz Estela Vena Useche
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2707100-00835554-F-0063471758-20180607 0050045839G 1 46206505



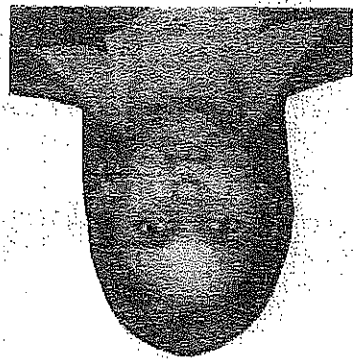
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ESTATURA 1.55
G.S. RH B-
SEXO F

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1976
LUGAR DE NACIMIENTO ZAPATOCA (SANTANDER)
19-JUN-1996 BARRANCABERMEJA

INDICE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.471.758

VERA USECHE

APELLIDOS

LUX ESTELA

NOMBRES

FIRMA
Lux Estela Venu

63.498

63.299

CESCOVE

INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO
BACHILLERATO CLEI, CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS
SANTANDER

En el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI a los 25 días del mes de NOVIEMBRE del año 2.007

se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos

Rector (a) y Secretario (a) en la rectoría del INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO, institución

APROBADA HASTA NUEVA VISITA en el nivel de educación media ACADÉMICA y autorizada por EL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad

ACADÉMICA, SEGÚN RESOLUCIÓN N° 12709 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.006. Comprobada la

estructura legal y suadentada de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los cursos

correspondientes al Nivel de Educación Media ACADÉMICA, se procedió a otorgar el TÍTULO DE

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos apellidos, nombres y números del documento de identidad se relacionan a

continuación:

VERA USECHE LUX ESTELA

C. C. 63.471.758 DE SANTANDER

Es fiel copia del Acta original general N° 02 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2.007 que consta de 93

~~firmas de los miembros del Comité de Evaluación Académica y de la Rectoría~~

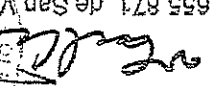
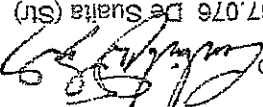
nombre de VERA USECHE LUX ESTELA.

Firmada y sellada por MARTHA GUTIERREZ RUEDA (Rectora) y CANDIDO PUERTO SUAREZ

(Secretario).

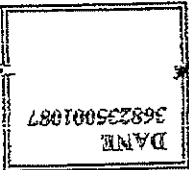
Dada en BUCARAIMANGA a los 25 días del mes de Noviembre del año 2.007.

Firmado y Sellado

Rectora 
C. C. 37.655.871 de San Vicente de Chucuri
Secretario 
C. C. 5.767.076 De Suaita (Str)

DIPLOMA N° 93

Documento N° 63.299 emitido por CESCOVE Santander



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

63.900

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

EL CARMEN DE CHUCURI

Aprobada según resolución No. 17907 del 16 de agosto del 2022

CODIGO DANE: 268235000418
NIT: 804.017.735-6
Secretaría Departamental de Educación – Departamento de Santander - Colombia



LA SUSCRITA Rectora (E)
CON BASE EN LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS QUE REPOSAN
EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

CERTIFICA

QUE, **CAREÑO GARCIA ERIKA ZULAY**, identificada a la fecha con la cédula de ciudadanía nro. 1.097.611.180 estudiante de la INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES, **curso y aprobó** en este establecimiento educativo los estudios que a continuación se relacionan: grado **QUINTO** de Educación Básica Primaria durante el año **2007**, obteniendo los siguientes juicios valorativos:

ASIGNATURAS	INT. HORARIA	JUICIO VALORATIVO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	4	SOBRESALIENTE
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA Y DEMOCRACIA	4	SOBRESALIENTE
EDUCACION ARTISTICA	1	EXCELENTE
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS.	1	SOBRESALIENTE
EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES.	2	SOBRESALIENTE
EDUCACION RELIGIOSA	1	SOBRESALIENTE
ESPAÑOL Y HUMANIDADES E IDIOMA EXTRANJERO	5	ACEPTABLE
MATEMATICAS	5	ACEPTABLE
TECNOLOGIA E INFORMATICA	2	SOBRESALIENTE
COMPORTAMIENTO		SOBRESALIENTE

Dado en El Carmen de Chucurí, vereda Cirales, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025

ESP. MARIA DEL ROSARIO VIVIESCAS RUIZ

Rectora (e)

"Se anexa y anula estampilla del orden departamental nro. 2502500694617

Email: iecirales@gmail.com



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: LUX ESTELA VERA USECHE
DOC: 63.471.758

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

63.471.758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: LUX ESTELA VERA USECHE
DOC: 63.471.758

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

63902

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LUX ESTELA VERA USECHE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63471758 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

63.903

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	LUX ESTELA VERA USECHE en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	63471758
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHURRI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL HONDURAS BAJO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: 82-M

63905

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Redón Preparada en Sitio (almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS \$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS \$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS \$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS \$ 32.611
251-450 RACIONES	4	5 HORAS \$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS \$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS \$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS \$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS \$ 58.700
Modalidad Redón Preparada en Sitio (Reacción am/pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS \$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS \$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS \$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS \$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS \$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS \$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS \$ 45.656
Modalidad Redón Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
201-600 RACIONES	1	4 HORAS \$ 26.089
601-1000 RACIONES	2	4 HORAS \$ 26.089
1001-1500 RACIONES	3	4 HORAS \$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se declara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dades y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la maquinaria prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz en horas laborales. 13.) A utilizar única, exclusivamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos o de fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo reportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos de difamación o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presten nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos en todo momento una estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3.) Mantener en todo momento una manipuleador las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos en todo momento una estricta limpieza y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3.) Mantener en todo momento una manipuleador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas. 4.) Usar apropiadamente la dotación de alimentos con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5.) Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las establecidas. 6.) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, establecidas. 7.) Cumplir con la rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9.) Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10.) Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11.) Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes de menús previamente aprobados. 12.) Realizar la entrega de las minutas patrón. 13.) Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en el trabajo que la normatividad sanitaria vigente. 13.) Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14.) Cumplir con las supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15.) A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16.) A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2352/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenios colectivos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o acto que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contra los servicios imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 3. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el dero, clausura, o traslado de la institución educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparición de causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

63.907

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entendiendo aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, as única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GERENCIA DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los implementos y demás objetos que le son entregados o heramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas. LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo. DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Carmen de Chucú, del Departamento de Santander, el día 28 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER Representante Legal

c.c. 63471758

LA TRABAJADORA

Pág. 4 de 4

63.908



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63471758
NOMBRES	LUX ESTELA
APELLIDOS	VERA USECHE
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:35:36
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificarse sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

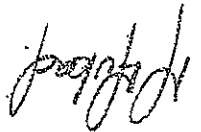
Hace constar que:

El(la) Señora) VERA USECHE LUX ESTELA identificado(a) con CC número 63.471.758 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 27 de febrero de 2022 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 01 de octubre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

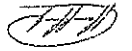
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvov.com/clicktoCall/proteccion/>

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co/ valide el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Numero	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Colizante	Estado
063471758	VERA USECHE LUX ESTELA	22/09/2025	cobertura	16036062	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63.911

63.912



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869-2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUX ESTELA VERA USECHE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63471758**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, -ESCUELA RURAL HONDURAS BAJO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consortiosiempreadelante@gmail.com

63.913



CODIGO RADICACION CS-20250173944

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LUX ESTELA VERA USECHE identificado con Cédula de ciudadanía 63471758 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	TI	1097611205	JAIMES VERA	Persona a
NOMBRE				SARA ISABELA	cargo
PARENTESCO					

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

63914

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Erika Johanna Apellidos: Colmenares Gaudens
C.C Nro.: 1092609890 Expedida: El Carmen Chucuri Sfdv
Fecha de nacimiento: 12 octubre 1990 Dirección: La Delfa
Teléfono y/o celular: 3113308014 Correo electrónico: erikacolmenares302021@gmail.com
Municipio: El Carmen Chucuri Sfdv Institución educativa: Aritales
Sede educativa: La Delfa "M"

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 11º Grado cursado 11º

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Gonsorcio Siempre adelante Santander
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Luz Amanda Plata
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: Gonsorcio Siempre adelante Santander
Cargo que desempeño: Luz Amanda Plata
Jefe inmediato: Manipuladora de alimentos
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: Gonsorcio Siempre adelante Santander
Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos
Jefe inmediato: Luz Amanda Plata
Años de experiencia: 9 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Alvaro Ruiz Vargas
Teléfono y/o celular: 3144603894
Relación: Esposo

FIRMA: Erika J Colmenares
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Grillo

039383420

00

Fecha de expiración 17 ENE 2034

Fecha y lugar de expedición
09 FEB 2009, EL CARMEN

EL CARMEN (SANTANDER)

ចូររៀនរៀន ទប់ទល់កង

12 OCT 1990

Fecha de nacimiento 6.8.

709

Estatura	1.55
Sexo	F

ERIK JOHANNA

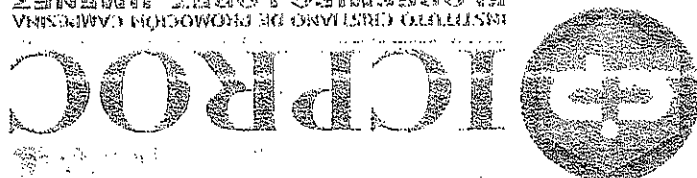
COLMENARES CARDENAS

068-609-260-T NULP

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE
CUIDADANIA

63.89



INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA RURAL
R.L. OROZUELA L. OROZUELA L. OROZUELA L.
Res. de Aprobación No. 02046/2011 Peto, Juc. 073/85
MPL 890.770.908-9

INSTITUTO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 16214 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2009.
Educación Formal de Adultos según lo definido en el decreto 3011 de 1996
CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La rectora y el secretario académico del Instituto Cristiano de Promoción Campesina ICPRC.

CERTIFICAN

Que el estudiante COLMENARES CARDENAS ERIKA JOHANNA, identificado(a) con C.C. 1097609890 de EL CARMEN, cursó y aprobó el CLEI 5 y 6 de Educación Formal de Adultos equivalente al grado (10 y 11°) de Educación Media Académica del grupo **CANO LAJAS** del municipio de **EL CARMEN DE CHUCURI** durante el año 2013 y sus calificaciones de este grado son las siguientes:

AREAS			
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	4.1	ALTO
CIENCIAS SOCIALES	2	3.9	MEDIO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1	4.4	ALTO
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	1	4.7	ALTO
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	4.4	ALTO
ÉTICA Y VALORES	1	4.4	ALTO
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	2	3.9	MEDIO
MATEMÁTICAS	3	4.0	ALTO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	4.0	ALTO
CIENCIAS ECONÓMICAS	1	4.1	ALTO
FILOSOFÍA	1	4.0	ALTO
COMPORTAMIENTO		4.5	

OBSERVACIONES:

Dado en EL CARMEN DE CHUCURI (Santander), a 18 días del mes de Diciembre del año dos mil trece 2013

Edilia Ceballos Ciro
Rectora

[Signature]
Secretaría Académica

CÓDIGO: FOR-ADM-3011
VERSIÓN: 01
EMISIÓN: Septiembre 12 de 2012
Calle 13 No. 1809
San Vicente de Chucuri (Santander)
Teléfono: 6254787
www.icproc.org

Exemplificación Promoción Integral:

Una misma versión

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infecciosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: ERIKA JOHANNA COLMENARES CARDENAS
DOC: 1.097.609.890

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

63-917

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: ERIKA JOHANNA COLMENARES CARDENAS
DOC: 1.097.609.890

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

63.918

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ERIKA JOHANNA COLMENARES CARDENAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1097609890 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

63919

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador: CONSORCIO 82-M SANTANDER	
NIT: 901982909-0	
Representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	
Identificado con cédula No: 91.294.543	
Nombre del empleado(a): ERIKA JOHANNA COLMENARES CARDENAS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	
Identificada con cédula No: 1097609890	
Fecha de inicio de labores: 22-09-2025	
Cargo a desempeñar: MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia: EL CARMEN DE CHUCURI	
Institución Educativa: INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES	
Sede Educativa: ESCUELA RURAL LA DELIA	
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y, en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACION, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente); para los trabajadores vinculados al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, ipod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar únicamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción de esas mismas en las instalaciones donde se cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, telefonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe desasgarar archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada de trabajo que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los mandatos, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea deajada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presten nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no deslazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorizaciones expresas del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo manipuleador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y sus custodias durante las siguientes 72 horas. 4. Usar apropiadamente la dotación establecida. 5. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingresos y salidas de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquier de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T. modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califica en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho este que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación del tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que éste realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular y relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibido de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio de distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

63922

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1097609890

LA TRABAJADORA

El lazarmedec. del mes de 2025

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el cumplimiento de las obligaciones, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresas asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

14 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las jornadas no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización esta contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la elección

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y

inicio de la obligación. No obstante, cuando se da por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

63923

63924



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de
Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS		DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1097609890	
NOMBRES	ERIKA JOHANNA	
APELLIDOS	COLMENARES	
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**	
DEPARTAMENTO	SANTANDER	
MUNICIPIO	EL CARMEN	

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	03/07/2023	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:36:05
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

63-925

15/9/25, 10:36 a.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=9qmeHK1wA000IZOCuHd03w==

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta: Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

[Handwritten signature]

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

ERIKA JOHANNA COLMENARES CARDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.097.609.890, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

NIT 800.224.808-8

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

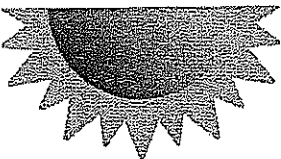
En su condición de administradora del

PORVENIR S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

sólo hay uno

porvenir



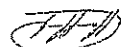
63-926

Dirección IP: 161.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sur y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co/ Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Colizante	Estado
C1097609890	COLMENARES CARDENAS ERIKA JOHANNA	22/09/2025		35836192	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M-SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de colización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCION DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

 **ARL | SURA**

63-927

63-928



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

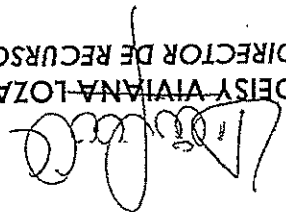
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ERIKA JOHANNA COLMENARES CARDENAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1097609890**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **EL CARMEN DE CHUCURÍ**, - **ESCUELA RURAL LA DELIA**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordilmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

68-929



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173945

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ERIKA JOHANNA COLMENARES CARDENAS identificado con Cédula de ciudadanía 1097609890 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1097610335	ALVARO STIVEN CRUZ	Persona a cargo
TI	1097186585	ANDREA CAROLINA CRUZ COLMENARES	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Dina Miledi Apellidos: Casallas Nuñez
 C.C. Nro.: 52288020 Expedida: Bogotá D.C.
 Fecha de nacimiento: 2 de Noviembre 1978
 Dirección: Vereda La Laguna
 Teléfono y/o celular: 3229277163
 Correo electrónico: Casallasmiledi@gmail.com
 Municipio: Carmén de Chucurí
 Institución educativa: Institución Educativa Cívicas
 Sede educativa: La Laguna

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado
 Bachillerato ☒ Grado cursado
 Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Vamos por Santander
 Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos
 Jefe inmediato: Luz Amanda Plata
 Años de experiencia: 9 meses
 Empresa donde trabajo: Santander avanza
 Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos
 Jefe inmediato: Luz Amanda Plata
 Años de experiencia: 3 meses
 Empresa donde trabajo: consorcio siempre adelante
 Cargo que desempeño: manipuladora de alimentos
 Jefe inmediato: Luz Amanda Plata
 Años de experiencia: 17 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Angie Milena Domínguez
 Teléfono y/o celular: 3219920646
 Relación: Hija

FIRMA: Dina Miledi Casallas
 Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-1514200-00216570-F-0052268020-20100220
 0021105463A 1 28587519

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ANEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

11 JUN-1997 BOGOTÁ D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ESTATURA 1.47
 G.S. RH O+
 SEXO F

LIBANO
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

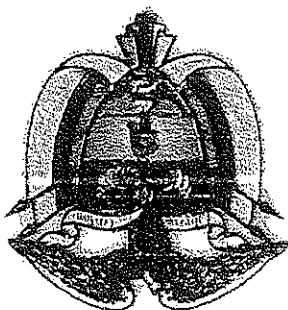
FECHA DE NACIMIENTO 02-NOV-1978

11 JUN-1997 BOGOTÁ D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 52.288.020
 CASALLAS NUNEZ
 APELLIDOS
 DINA MILEIDI
 NOMBRES

DINA MILEIDI CASALLAS NUNEZ
 FIRMAS



La Rectoría de Educación
El Ministerio de Educación, Nacional
y en su nombre la

**Institución Educativa Departamental
"Oreste Sindici"**

, autorizada por la Rectoría de Educación de Cundinamarca
según Resolución No. 9466 del 22 de Noviembre de 2014.

Confiere a:

Dina Mileni Casallas Núñez

C.C. No. 52.288.020 de Bogotá D.C.

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de
Educación Media; según los planes y programas vigentes.
Alentando la opción Educación Formal de Adultos Decreto 3011

Dr. Hugo Sánchez Rodríguez
C.C. No. 51.756.115 de Bogotá
Distinguido

María Milena Casallas Núñez
C.C. No. 20.762.500 de Bogotá
Distinguida

"Dado en: Sede Cundinamarca, a 8 de diciembre de 2014"
Se expone: Bogotá, agosto 14 de 2014 del no. mayo de 1994.

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: DINA MILEIDI CASALLAS NUÑEZ
DOC: 52.288.020

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

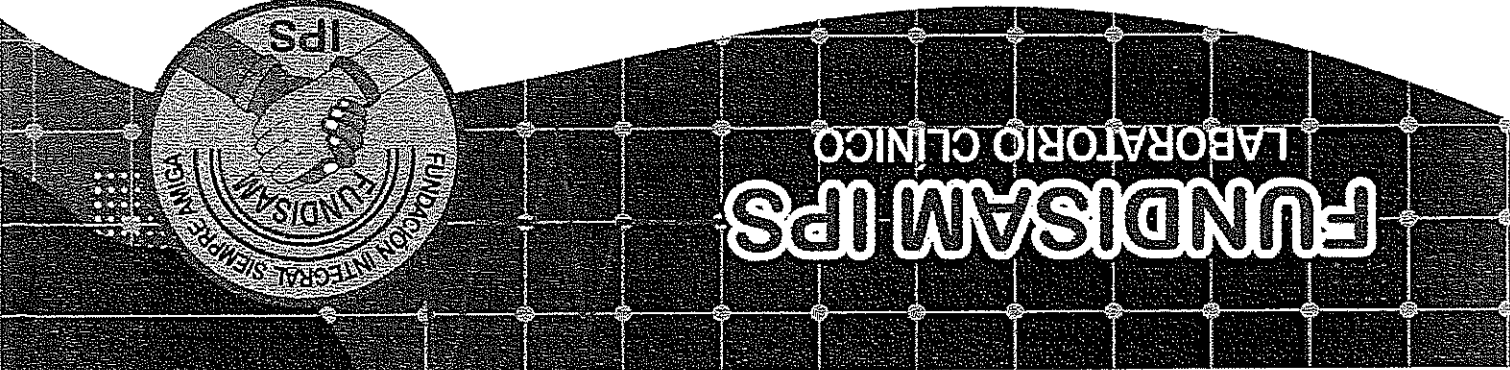
Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: DINA MILEIDI CASALLAS NUÑEZ
DOC: 52.288.020

Construyendo un Futuro Mejor



63934

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) DINA MILEIDI CASALLAS NUÑEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52288020 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

63985

63936

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	DINA MILEIDI CASALLAS NUÑEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	52288020
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LA LAGUNA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.750.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar P.A.E. brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

distribución de raciones - Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander de las funciones propias del oficio mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones que le imparte el EMPLEADOR directamente o a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparte el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o en ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definitiva en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a salud y pensión por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

63937

pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Nación Preparada en sitio (almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	\$ 32.611
251-300 RACIONES	6	\$ 39.133
301-350 RACIONES	7	\$ 45.656
351-400 RACIONES	8	\$ 52.178
401-450 RACIONES	9	\$ 58.700
Modalidad Nación Preparada en sitio (comida)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	\$ 26.089
501-750 RACIONES	5	\$ 32.611
751-1000 RACIONES	6	\$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	\$ 45.656
Modalidad Nación Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
201-200 RACIONES	1	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará la quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, dividida en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, para la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito. 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosas que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Será responsable del operario manipuleador con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participación de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA. Se pacta como período de prueba los diez (10) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se cause indemnización alguna. SEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación de la prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que éste realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que clausula primera y clausula cuarta del presente contrato. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la desempaña su labor el trabajador. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparacer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones, condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, desde el momento en que la obra o labor emplee a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

63938

63939

el caso, el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadoras de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiere así; exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de razón, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, seré asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento LA/EL TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiada de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUMPA, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de SEPTIEMBRE del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Xenia Miledi Gasallas

c.c. 52288020

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52288020
NOMBRES	DINA MILEIDI
APELLIDOS	CASALLAS NUNEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.-CM	SUBSIDIADO	01/10/2013	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:36:29

Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

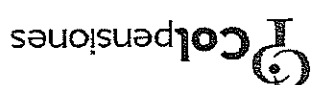
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

63.942



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DINA MILEIDI CASALLAS NUÑEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 52288020**, se encuentra afiliado/a desde **10/08/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

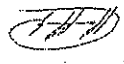
HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0,522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo. Cotizante	Estado
C52288020	CASALLAS NUÑEZ DINA MILEIDI	22/09/2025		20232226	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y le información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,


Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro. Dirección JP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869-2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DINA MILEIDI CASALLAS NUÑEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **52288020**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, -ESCUELA RURAL LA LAGUNA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com – consorciosiempreadelante@gmail.com

63-945



CODIGO RADICACION CS-20250173946

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que DINA MILEIDI CASALLAS NUNEZ identificado con Cédula de ciudadanía 52288020 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1109383036	MIGUEL ANGEL	Persona a cargo
TI	1195463388	MARIA ELENA	Persona a cargo
		DOMINGUEZ CASALLAS	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estrategico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Eniko Zula Apellidos: Correño García

C.C. Nro.: 1097 611 180 Expedida: El Carmen 65

Fecha de nacimiento: 27 Agosto 1994

Dirección: Urb. V. Soto escondido

Teléfono y/o celular: 316 311 2457

Correo electrónico:

Municipio: El Carmen

Institución educativa: Girajes

Sede educativa: Escuela Rural Gardinos

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado: Quinto Grado cursado:

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Corrosión Siempre Adelante Sotolongo
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Mr. Amanda Mola
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

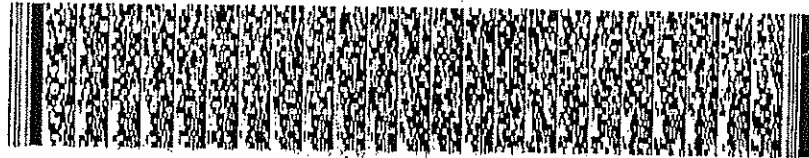
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rosa Yvira Prada
Teléfono y/o celular: 313 640 5829
Relación: Amiga

FIRMA Eniko Correño
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2707100-00420199-F-1097611180-20130108 0032032816A 1 37847381



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

Carlos A. Sanchez Torres

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

02-OCT-2012 EL CARMEN

ESTATURA G.S. RH SEXO

1.65 A+ F

LUGAR DE NACIMIENTO

(SANTANDER)

BUCARAMANGA

FECHA DE NACIMIENTO 27-AGO-1994



63947

63948



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

EL CARMEN DE CHUCURI

Aprobada según resolución No. 17907 del 16 de agosto del 2022

CODIGO DANE: 268235000418

NTT: 804.017.735-6

Secretaría Departamental de Educación – Departamento de Santander – Colombia



LA SUSCRITA Rectora (E)

CON BASE EN LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS QUE REPOSAN

EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

CERTIFICA

QUE, **CARREÑO GARCIA ERIKA ZULAY**, identificada a la fecha con la cédula de ciudadanía nro. 1.097.611.180 estudiante de la INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES, **cursó y aprobó** en este establecimiento educativo los estudios que a continuación se relacionan: grado **QUINTO** de Educación Básica Primaria durante el año **2007**, obteniendo los siguientes juicios valorativos:

ASIGNATURAS	INT. HORARIA	JUICIO VALORATIVO
CIENCIAS NATURALES Y CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA Y DEMOCRACIA	4	SOBRESALIENTE
EDUCACION AMBIENTAL	4	SOBRESALIENTE
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1	EXCELENTE
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS.	1	SOBRESALIENTE
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES.	2	SOBRESALIENTE
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	SOBRESALIENTE
ESPAÑOL Y HUMANIDADES E IDIOMA EXTRANJERO	5	ACEPTABLE
MATEMÁTICAS	5	ACEPTABLE
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	SOBRESALIENTE
COMPORTAMIENTO	2	SOBRESALIENTE

Dado en El Carmen de Chucurí, vereda Cirales, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2025

ESP. MARIA DEL ROSARIO VIVIESCAS RUIZ

Rectora (e)

"Se anexa y anula estampilla del orden departamental nro. 2502500694617

Email: iviviescas@educacion.gov.co



Gobernación de Santander
Secretaría de Hacienda

Recibo de Estampillas

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

Con destino a: Institución Educativa Chirios - EL CARMEN DE CHUCURI

Número: 109761180

Teléfono:

Tipo de Doc. C.C.
Nombre: ERIKA ZULAY CARREÑO GARCIA

Dirección:

Recibo N°

2502500694612

Handwritten:
Recibido
28-01-2025
C. Zulay

PRO HOSPITAL
PRO DESARROLLO
PRO ELECTRIFICACION
PRO CULTURA
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR

\$4.800
\$1.900
\$2.400
\$4.800
\$1.900

Total Estampillas

Ordenanza 012

Total a Pagar

\$15.800
\$1.560
\$17.380

63.949

63.950

FUNDISAM-IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: ERIKA ZULAY CAREÑO GARCIA
DOC: 1.097.611.180

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Líderes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

63951

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: ERIKA ZULAY CARREÑO GARCIA
DOC: 1.097.611.180

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Jarama Jarama
BACTERIOLOGO
1-005 136 340
JOAN S. JARAMA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (a) señor(a) ERIKA ZULAY CARREÑO GARCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1097611180 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURI.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

63952

63.953

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ERIKA ZULAY CARREÑO GARCIA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	109761180
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SARDINAS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:
Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.
Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:
PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores auxiliares y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar

la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo. Y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

requerimiento o justificación alguna. CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le imponga la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se tenga que reducir el personal de manipulación de alimentos, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este requerimiento o justificación alguna.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuyo duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escogidos programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma del calendario programado por el Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.825066 de SEPTEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requeriendo de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se tenga que reducir el personal de manipulación de alimentos, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este requerimiento o justificación alguna.

Modalidad Ración Preparada en sitio (Almuerzo)	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
	1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
	51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
	101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
	151-250 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26,089
	251-450 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26,089
	451-700 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26,089
	701-950 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26,089
	951-1450 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26,089
	1451 EN ADELANTE RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26,089
Modalidad Ración Preparada en sitio (Ración am/pm)	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
	1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
	76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
	151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
	301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26,089
	501-750 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26,089
	751-1000 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26,089
	1001-1500 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26,089
Modalidad Ración Industrializada	RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
	20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26,089
	201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26,089
	601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26,089
	1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26,089

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla. pertenecer al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos pesos moneda corriente). La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados

63954

En caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se de por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratados accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cobal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o deterioro de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre a TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos se sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 17 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, y se asigne dentro y fuera del municipio en la cual se este ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declara que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se presta el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la desición institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los institucionales relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por mí o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los institucionales correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros que haya lugar en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de condiciones y derechos asociados. declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Carmen de Ocuand del Departamento de Santander, el día 27 del mes de Septiembre del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR

Enbo 2 Corrales García
c.c. 109761180
109761180

63956

63.957



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1097611180
NOMBRES	ERIKA ZULAY
APELLIDOS	CAREÑO GARCIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	03/07/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:37:00
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

63.958

15/9/25, 10:37 a.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_Internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=qnt1VVD2YEC6OIZOCuHdO3W==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

63.959



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ERIKA ZULAY CARRERO GARCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 1097611180**, se encuentra afiliado/a desde **19/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
VIGILANCIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

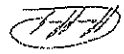
Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo. Cotizante	Estado
C1097611480	CARRERO GARCIA, ERIKA ZULAY	22/09/2025	cobertura	16346195	TRABAJADOR	EN COBERTURA
			cobertura		DE TIEMPO	PARCIAL

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su importante. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

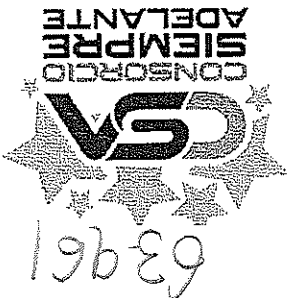
Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) **ERIKA ZULAY CARENÑO GARCIA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1097611180**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, -ESCUELA RURAL SARDINAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



63962



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173947

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ERIKA ZULAY CARENNO GARCIA identificado con Cédula de ciudadanía 1097611180 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1097196503	CRISTOPHER DAVID	Persona a cargo
TI	1097196503	MARTINEZ CARENNO	Persona a cargo
TI	1222254062	DYLAN SANTIAGO	Persona a cargo
RC	1097613205	KEINER FERNANDO	Persona a cargo
		CANIZALES CARENNO	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

63-963

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Rosa María Pineda Apellidos: Pineda Ortiz
C.O. Nro.: 28138448 Expedida: El Carmen
Fecha de nacimiento: 25 de mayo 1976
Dirección: El Carmen Santander
Teléfono y/o celular: 3176465829
Correo electrónico: _____
Municipio: El Carmen Santander
Institución educativa: Ciriles
Sede educativa: B

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado 5 Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio siempre adelante Santander
Cargo que desempeño: manipulador de alimentos
Jefe inmediato: Luz Aranda Plata
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rosario Vivascaja
Teléfono y/o celular: 313 4603317
Relación: Receptora Colegio

FIRMA: Rosa María Pineda

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

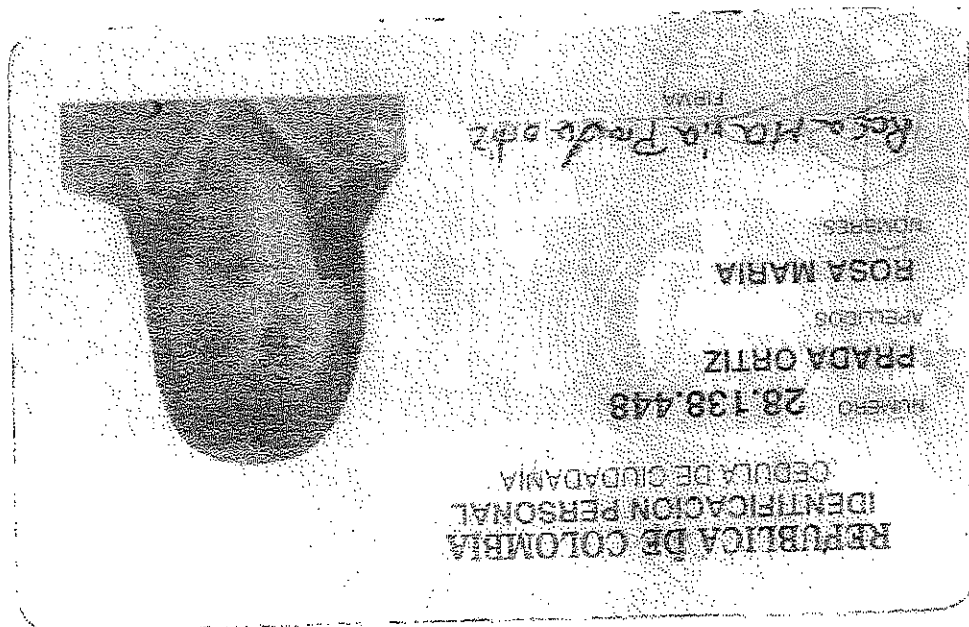
A-2707100-00164B42-F-002813B44B-20090729 0014118915A 2 26979927



REGISTRO NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1976
LUGAR DE NACIMIENTO (SANTANDER)
SAN VICENTE DE CHUCURI
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.64
G.S. RH A+
SEXO F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 11-MAR-1998 EL CARMEN



63964



63965

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

EL CARMEN DE CHUCURI

Aprobada según resolución No. 17907 del 16 de agosto del 2022

CODIGO DANE: 268235000418

NIT: 804.017.735-6

Secretaría Departamental de Educación – Departamento de Santander - Colombia



LA SUSCRITA RECTORA (E)
CON BASE EN LOS ARCHIVOS Y DOCUMENTOS QUE REPOSAN
EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIRALES

CERTIFICA

QUE, ROSA MARIA PRADA ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.097.609.338, cursó y aprobó en el año 2008 en la INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES, antes CENTRO EDUCATIVO CIRALES, en la sede A, el ciclo II- (4º- 5º) de PRIMARIA, en el programa CAFAM-dentro del marco del decreto 3011 DE 1997, programa para jóvenes y adultos, equivalente a la Educación Básica Primaria modalidad ciclos lectivos integrados CLEI, acorde al P.E.I., con los siguientes juicios valorativos:

ASIGNATURAS INT.HORARIA JUICIO VALORATIVO
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION 5 SOBRESALIENTE
AMBIENTAL

CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA,
GEOGRAFIA Y DEMOCRACIA

EDUCACIÓN ÉTICA Y EN
VALORES HUMANOS 1 SOBRESALIENTE

MATEMÁTICAS 5 SOBRESALIENTE

HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA 5 ACEPTABLE

COMPORTAMIENTO EXCELENTE

Dado en El Carmen de Chucuri, vereda Cirales, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del 2025

ESP. MARIA DEL ROSARIO VIVIESCAS RUIZ

Rectora (e)

"se anexa y anula estampilla Nro. 2502500694573 del orden departamental"

Email: icirales@educacion.gov.co



Gobernación de San Andrés
Secretaría de Hacienda

Recibo de Estampillas

Recibo N°

2502500694573

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS OFICIALES

ESTAMPILLAS

Con destino a: Institución Educativa Cirales - EL CARMEN DE CHUCURI

Número: 28138445

Teléfono:

Nombre: ROSA MARIA PRADA ORTIZ
Tipo de Eloc. C.C.

Dirección:

PRO HOSPITAL
PRO DESARROLLO
PRO ELECTRIFICACION
PRO CULTURA
PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR

\$4.800
\$1.900
\$2.400
\$4.800
\$1.900

Total Estampillas

Ordenanza 012

Total a Pagar

\$15.800
\$1.580
\$17.380

Handwritten:
Pagado 10-0-2025
C. Ortiz

63966

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: ROSA MARIA PRADA ORTIZ
DOC: 28.138.448

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

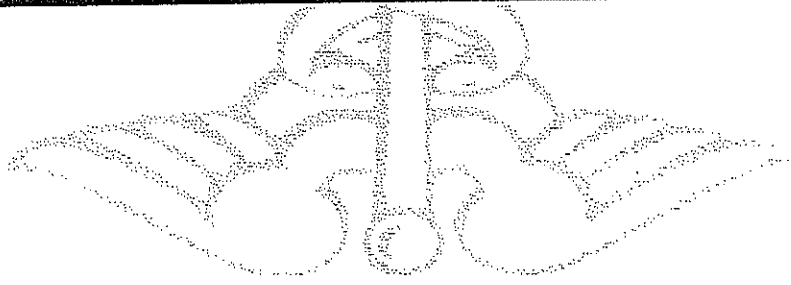
Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Luzes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO



FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: ROSA MARIA PRADA ORTIZ
DOC: 28.138.448

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

63968

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ROSA MARIA PRADA ORTIZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28138448 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

63.969

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019882909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ROSA MARIA PRADA ORTIZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28138448
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804008314-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Instituciones de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA.- REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

63970

6397-1

partenizcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Alimento)		
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS
51-100 RACIONES	2	4 HORAS
101-150 RACIONES	3	4 HORAS
151-250 RACIONES	4	4 HORAS
251-350 RACIONES	5	6 HORAS
351-450 RACIONES	6	6 HORAS
451-550 RACIONES	7	7 HORAS
551-650 RACIONES	8	8 HORAS
651-750 RACIONES	9	9 HORAS
751-850 RACIONES	10	10 HORAS
851-950 RACIONES	11	11 HORAS
951-1050 RACIONES	12	12 HORAS
1051-1150 RACIONES	13	13 HORAS
1151-1250 RACIONES	14	14 HORAS
1251-1350 RACIONES	15	15 HORAS
1351-1450 RACIONES	16	16 HORAS
1451-1550 RACIONES	17	17 HORAS
1551-1650 RACIONES	18	18 HORAS
1651-1750 RACIONES	19	19 HORAS
1751-1850 RACIONES	20	20 HORAS
1851-1950 RACIONES	21	21 HORAS
1951-2050 RACIONES	22	22 HORAS
2051-2150 RACIONES	23	23 HORAS
2151-2250 RACIONES	24	24 HORAS
2251-2350 RACIONES	25	25 HORAS
2351-2450 RACIONES	26	26 HORAS
2451-2550 RACIONES	27	27 HORAS
2551-2650 RACIONES	28	28 HORAS
2651-2750 RACIONES	29	29 HORAS
2751-2850 RACIONES	30	30 HORAS
2851-2950 RACIONES	31	31 HORAS
2951-3050 RACIONES	32	32 HORAS
3051-3150 RACIONES	33	33 HORAS
3151-3250 RACIONES	34	34 HORAS
3251-3350 RACIONES	35	35 HORAS
3351-3450 RACIONES	36	36 HORAS
3451-3550 RACIONES	37	37 HORAS
3551-3650 RACIONES	38	38 HORAS
3651-3750 RACIONES	39	39 HORAS
3751-3850 RACIONES	40	40 HORAS
3851-3950 RACIONES	41	41 HORAS
3951-4050 RACIONES	42	42 HORAS
4051-4150 RACIONES	43	43 HORAS
4151-4250 RACIONES	44	44 HORAS
4251-4350 RACIONES	45	45 HORAS
4351-4450 RACIONES	46	46 HORAS
4451-4550 RACIONES	47	47 HORAS
4551-4650 RACIONES	48	48 HORAS
4651-4750 RACIONES	49	49 HORAS
4751-4850 RACIONES	50	50 HORAS
4851-4950 RACIONES	51	51 HORAS
4951-5050 RACIONES	52	52 HORAS
5051-5150 RACIONES	53	53 HORAS
5151-5250 RACIONES	54	54 HORAS
5251-5350 RACIONES	55	55 HORAS
5351-5450 RACIONES	56	56 HORAS
5451-5550 RACIONES	57	57 HORAS
5551-5650 RACIONES	58	58 HORAS
5651-5750 RACIONES	59	59 HORAS
5751-5850 RACIONES	60	60 HORAS
5851-5950 RACIONES	61	61 HORAS
5951-6050 RACIONES	62	62 HORAS
6051-6150 RACIONES	63	63 HORAS
6151-6250 RACIONES	64	64 HORAS
6251-6350 RACIONES	65	65 HORAS
6351-6450 RACIONES	66	66 HORAS
6451-6550 RACIONES	67	67 HORAS
6551-6650 RACIONES	68	68 HORAS
6651-6750 RACIONES	69	69 HORAS
6751-6850 RACIONES	70	70 HORAS
6851-6950 RACIONES	71	71 HORAS
6951-7050 RACIONES	72	72 HORAS
7051-7150 RACIONES	73	73 HORAS
7151-7250 RACIONES	74	74 HORAS
7251-7350 RACIONES	75	75 HORAS
7351-7450 RACIONES	76	76 HORAS
7451-7550 RACIONES	77	77 HORAS
7551-7650 RACIONES	78	78 HORAS
7651-7750 RACIONES	79	79 HORAS
7751-7850 RACIONES	80	80 HORAS
7851-7950 RACIONES	81	81 HORAS
7951-8050 RACIONES	82	82 HORAS
8051-8150 RACIONES	83	83 HORAS
8151-8250 RACIONES	84	84 HORAS
8251-8350 RACIONES	85	85 HORAS
8351-8450 RACIONES	86	86 HORAS
8451-8550 RACIONES	87	87 HORAS
8551-8650 RACIONES	88	88 HORAS
8651-8750 RACIONES	89	89 HORAS
8751-8850 RACIONES	90	90 HORAS
8851-8950 RACIONES	91	91 HORAS
8951-9050 RACIONES	92	92 HORAS
9051-9150 RACIONES	93	93 HORAS
9151-9250 RACIONES	94	94 HORAS
9251-9350 RACIONES	95	95 HORAS
9351-9450 RACIONES	96	96 HORAS
9451-9550 RACIONES	97	97 HORAS
9551-9650 RACIONES	98	98 HORAS
9651-9750 RACIONES	99	99 HORAS
9751-9850 RACIONES	100	100 HORAS
9851-9950 RACIONES	101	101 HORAS
9951-10050 RACIONES	102	102 HORAS
10051-10150 RACIONES	103	103 HORAS
10151-10250 RACIONES	104	104 HORAS
10251-10350 RACIONES	105	105 HORAS
10351-10450 RACIONES	106	106 HORAS
10451-10550 RACIONES	107	107 HORAS
10551-10650 RACIONES	108	108 HORAS
10651-10750 RACIONES	109	109 HORAS
10751-10850 RACIONES	110	110 HORAS
10851-10950 RACIONES	111	111 HORAS
10951-11050 RACIONES	112	112 HORAS
11051-11150 RACIONES	113	113 HORAS
11151-11250 RACIONES	114	114 HORAS
11251-11350 RACIONES	115	115 HORAS
11351-11450 RACIONES	116	116 HORAS
11451-11550 RACIONES	117	117 HORAS
11551-11650 RACIONES	118	118 HORAS
11651-11750 RACIONES	119	119 HORAS
11751-11850 RACIONES	120	120 HORAS
11851-11950 RACIONES	121	121 HORAS
11951-12050 RACIONES	122	122 HORAS
12051-12150 RACIONES	123	123 HORAS
12151-12250 RACIONES	124	124 HORAS
12251-12350 RACIONES	125	125 HORAS
12351-12450 RACIONES	126	126 HORAS
12451-12550 RACIONES	127	127 HORAS
12551-12650 RACIONES	128	128 HORAS
12651-12750 RACIONES	129	129 HORAS
12751-12850 RACIONES	130	130 HORAS
12851-12950 RACIONES	131	131 HORAS
12951-13050 RACIONES	132	132 HORAS
13051-13150 RACIONES	133	133 HORAS
13151-13250 RACIONES	134	134 HORAS
13251-13350 RACIONES	135	135 HORAS
13351-13450 RACIONES	136	136 HORAS
13451-13550 RACIONES	137	137 HORAS
13551-13650 RACIONES	138	138 HORAS
13651-13750 RACIONES	139	139 HORAS
13751-13850 RACIONES	140	140 HORAS
13851-13950 RACIONES	141	141 HORAS
13951-14050 RACIONES	142	142 HORAS
14051-14150 RACIONES	143	143 HORAS
14151-14250 RACIONES	144	144 HORAS
14251-14350 RACIONES	145	145 HORAS
14351-14450 RACIONES	146	146 HORAS
14451-14550 RACIONES	147	147 HORAS
14551-14650 RACIONES	148	148 HORAS
14651-14750 RACIONES	149	149 HORAS
14751-14850 RACIONES	150	150 HORAS
14851-14950 RACIONES	151	151 HORAS
14951-15050 RACIONES	152	152 HORAS
15051-15150 RACIONES	153	153 HORAS
15151-15250 RACIONES	154	154 HORAS
15251-15350 RACIONES	155	155 HORAS
15351-15450 RACIONES	156	156 HORAS
15451-15550 RACIONES	157	157 HORAS
15551-15650 RACIONES	158	158 HORAS
15651-15750 RACIONES	159	159 HORAS
15751-15850 RACIONES	160	160 HORAS
15851-15950 RACIONES	161	161 HORAS
15951-16050 RACIONES	162	162 HORAS
16051-16150 RACIONES	163	163 HORAS
16151-16250 RACIONES	164	164 HORAS
16251-16350 RACIONES	165	165 HORAS
16351-16450 RACIONES	166	166 HORAS
16451-16550 RACIONES	167	167 HORAS
16551-16650 RACIONES	168	168 HORAS
16651-16750 RACIONES	169	169 HORAS
16751-16850 RACIONES	170	170 HORAS
16851-16950 RACIONES	171	171 HORAS
16951-17050 RACIONES	172	172 HORAS
17051-17150 RACIONES	173	173 HORAS
17151-17250 RACIONES	174	174 HORAS
17251-17350 RACIONES	175	175 HORAS
17351-17450 RACIONES	176	176 HORAS
17451-17550 RACIONES	177	177 HORAS
17551-17650 RACIONES	178	178 HORAS
17651-17750 RACIONES	179	179 HORAS
17751-17850 RACIONES	180	180 HORAS
17851-17950 RACIONES	181	181 HORAS
17951-18050 RACIONES	182	182 HORAS
18051-18150 RACIONES	183	183 HORAS
18151-18250 RACIONES	184	184 HORAS
18251-18350 RACIONES	185	185 HORAS
18351-18450 RACIONES	186	186 HORAS
18451-18550 RACIONES	187	187 HORAS
18551-18650 RACIONES	188	188 HORAS
18651-18750 RACIONES	189	189 HORAS
18751-18850 RACIONES	190	190 HORAS
18851-18950 RACIONES	191	191 HORAS
18951-19050 RACIONES	192	192 HORAS
19051-19150 RACIONES	193	193 HORAS
19151-19250 RACIONES	194	194 HORAS
19251-19350 RACIONES	195	195 HORAS
19351-19450 RACIONES	196	196 HORAS
19451-19550 RACIONES	197	197 HORAS
19551-19650 RACIONES	198	198 HORAS
19651-19750 RACIONES	199	199 HORAS
19751-19850 RACIONES	200	200 HORAS
19851-19950 RACIONES	201	201 HORAS
19951-20050 RACIONES	202	202 HORAS
20051-20150 RACIONES	203	203 HORAS
20151-20250 RACIONES	204	204 HORAS
20251-20350 RACIONES	205	205 HORAS
20351-20450 RACIONES	206	206 HORAS
20451-20550 RACIONES	207	207 HORAS
20551-20650 RACIONES	208	208 HORAS
20651-20750 RACIONES	209	209 HORAS
20751-20850 RACIONES	210	210 HORAS
20851-20950 RACIONES	211	211 HORAS
20951-21050 RACIONES	212	212 HORAS
21051-21150 RACIONES	213	213 HORAS
21151-21250 RACIONES	214	214 HORAS
21251-21350 RACIONES	215	215 HORAS
21351-21450 RACIONES	216	216 HORAS
21451-21550 RACIONES	217	217 HORAS
21551-21650 RACIONES	218	218 HORAS
21651-21750 RACIONES	219	219 HORAS
21751-21850 RACIONES	220	220 HORAS
21851-21950 RACIONES	221	221 HORAS
21951-22050 RACIONES	222	222 HORAS
22051-22150 RACIONES	223	223 HORAS
22151-22250 RACIONES	224	224 HORAS
22251-22350 RACIONES	225	225 HORAS
22351-22450 RACIONES	226	226 HORAS
22451-22550 RACIONES	227	227 HORAS
22551-22650 RACIONES	228	228 HORAS
22651-22750 RACIONES	229	229 HORAS
22751-22850 RACIONES	230	230 HORAS
22851-22950 RACIONES	231	231 HORAS
22951-23050 RACIONES	232	232 HORAS
23051-23150 RACIONES	233	233 HORAS
23151-23250 RACIONES	234	234 HORAS
23251-23350 RACIONES	235	235 HORAS
23351-23450 RACIONES	236	236 HORAS
23451-23550 RACIONES	237	237 HORAS
23551-23650 RACIONES	238	238 HORAS
23651-23750 RACIONES	239	239 HORAS
23751-23850 RACIONES	240	240 HORAS
23851-23950 RACIONES	241	241 HORAS
23951-24050 RACIONES	242	242 HORAS
24051-24150 RACIONES	243	243 HORAS
24151-24250 RACIONES	244	244 HORAS
24251-24350 RACIONES	245	245 HORAS
24351-24450 RACIONES	246	246 HORAS
24451-24550 RACIONES	247	247 HORAS
24551-24650 RACIONES	248	248 HORAS
24651-24750 RACIONES	249	249 HORAS
24751-24850 RACIONES	250	250 HORAS
24851-24950 RACIONES	251	251 HORAS
24951-25050 RACIONES	252	252 HORAS
25051-25150 RACIONES	253	253 HORAS
25151-25250 RACIONES	254	254 HORAS
25251-25350 RACIONES	255	255 HORAS
25351-25450 RACIONES	256	256 HORAS
25451-25550 RACIONES	257	257 HORAS
25551-25650 RACIONES	258	258 HORAS
25651-25750 RACIONES	259	259 HORAS
25751-25850 RACIONES	260	260 HORAS
25851-25950 RACIONES	261	261 HORAS
25951-26050 RACIONES	262	262 HORAS
26051-26150 RACIONES	263	263 HORAS
26151-26250 RACIONES	264	264 HORAS
26251-26350 RACIONES	265	265 HORAS
26351-26450 RACIONES	266	266 HORAS
26451-26550 RACIONES	267	267 HORAS
26551-26650 RACIONES	268	268 HORAS
26651-26750 RACIONES	269	269 HORAS
26751-26850 RACIONES	270	270 HORAS
26851-26950 RACIONES	271	271 HORAS
26951-27050 RACIONES	272	272 HORAS
27051-27150 RACIONES	273	273 HORAS
27151-27250 RACIONES	274	274 HORAS
27251-27350 RACIONES	275	275 HORAS
27351-27450 RACIONES	276	276 HORAS
27451-27550 RACIONES	277	277 HORAS
27551-27650 RACIONES	278	278 HORAS
27651-27750 RACIONES	279	279 HORAS
27751-27850 RACIONES	280	280 HORAS
27851-27950 RACIONES	281	281 HORAS
27951-28050 RACIONES	282	282 HORAS
28051-28150 RACIONES	283	283 HORAS
28151-28250 RACIONES	284	284 HORAS
28251-28350 RACIONES	285	285 HORAS
28351-28450 RACIONES	286	286 HORAS
28451-28550 RACIONES	287	287 HORAS
28551-28650 RACIONES	288	288 HORAS
28651-28750 RACIONES	289	289 HORAS
28751-28850 RACIONES	290	290 HORAS
28851-28950 RACIONES	291	291 HORAS
28951-29050 RACIONES	292	292 HORAS
29051-29150 RACIONES	293	293 HORAS
29151-29250 RACIONES	294	294 HORAS
29251-29350 RACIONES	295	295 HORAS
29351-29450 RACIONES	296	296 HORAS
29451-29550 RACIONES	297	297 HORAS
29551-29650 RACIONES	298	298 HORAS
29651-29750 RACIONES	299	299 HORAS
29751-29850 RACIONES	300	300 HORAS
29851-29950 RACIONES	301	301 HORAS
29951-30050 RACIONES	302	302 HORAS
30051-30150 RACIONES	303	303 HORAS
30151-30250 RACIONES	304	304 HORAS
30251-30350 RACIONES	305	305 HORAS
30351-30450 RACIONES	306	306 HORAS

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa: 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádilas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el ingreso y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regula el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipuleador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo de manipulación de alimentos y velar por mantener una buena presentación personal. 4. Usar apropiadamente la dotación de alimentos con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y almacenamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos de manipulación de alimentos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las manuales patrón. 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partide de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. Sexta: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquier de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7º del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califican como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificadas así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o acto que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación de tiempo contratado para la cual el EMPLEADOR contra los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cliente, cláusula, o traspaso de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarta del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por el EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio y manipulación de alimentos, recibidos de los alimentos, preparación y almacenamiento, preparación y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARAGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebrará por el tiempo que dura la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que susciben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor emplea a sufrir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

63972

63973

el caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato las instituciones o Sedes Educativas, los centros de acceos, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entendió como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrá repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con su suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leerá y escribiré y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará escrita aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Carmen de Bolívar, del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Rosa María F. Pardo

C.C. 28138448

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	28138448
NOMBRES	ROSA MARIA
APELLIDOS	PRADA ORTIZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	03/07/2023	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:37:24
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

946-89

REGIONAL		Doc. Ejecutivo comercial	
ORICINA		Ejecutivo comercial	

DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE	
DEPENDIENTE ☒	INDEPENDIENTE ☐
EMBAZAR DILIGENCIAR EN TERCIA MANUSCRITA E IMPRINTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS.	

Tipo de documento		CC ☒ CD ☐ NI ☐ CE ☐ PA ☐ Otro ☐ LCust?		N.º de documento		28 138 446	
Fecha de Expedición		11 03 1998		Municipio Expedición		El Carmen	
Departamento Expedición		Snder		Sexo		M ☐ F ☒	

Primer nombre	Rosa	Segundo nombre	Manq
Primer apellido	Pada	Segundo apellido	Ortiz

Fecha nacimiento	25/05/1976	Municipio nacimiento	La Cumbre	Departamento nacimiento	San José	Nacionalidad	Costarricense
Dirección de residencia	Calle Diviso Cárdenas - Barrio / Vereda de residencia						
	Diviso Cárdenas						

Município de residência	El Carmo de Chacur	Departamento de residência	Sider	Salario Integral		SI ☐ No ☒	celular	919 6405829
Teléfono de residencia								

☒ No ☐ Sí	Ocupación u oficio Maquiladora de Alimentos	Ingreso mensual \$ 1,423.500	☒ No ☐ Sí	Afiliación Es empleador	☒ No ☐ Sí	Afiliación Afiliado	☒ No ☐ Sí	Ingreso electrónico th33montandrea@gmail.com
---	--	------------------------------	---	----------------------------	---	------------------------	---	---

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/usuario acepta y autoriza al empleador para que COLECCIONES empíricas de datos de cuentas y demás comunicaciones relacionadas con sus familiares y/o unidades, a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (ficheros, bases de datos, etc.) y cualquier medio electrónico.

NO ☒ SI

Barrido/Vereada de ubicación laboral DMSO Cajas

Municipio de ubicación laboral El Carmel	Departamento de ubicación laboral Santander	Teléfono laboral 3014608508
--	---	-----------------------------

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA Tipo de documento: ☒ CC ☐ CI ☐ TI ☐ CE ☐ FO ☐ Otro ☐ Acus? ☐		N.º de documento: 901982909	Código CIV:
--	--	-----------------------------	-------------

[illegible]

Batino / Versada	3074608508	Celular	3074608508	Ocupación u oficio	
------------------	------------	---------	------------	--------------------	--

Correo electrónico		II. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS	
		Nº de documento	Nº de documento
			Fecha de nacimiento

[illegible]

Primer apellido	Nacionalidad
Región de residencia	Dirección de residencia
	Departamento de residencia

5630	M. ☐ F. ☐	Teléfono	Celular	Correo electrónico
------	---	----------	---------	--------------------

Primer nombre Segundo nombre		Tipo de documento CC TI CE PA AC Otro ¿Cual?		N° de documento		Fecha de nacimiento Mes Año Día	
---------------------------------	--	---	--	-----------------	--	--	--

Primer apellido	Segundo apellido	Dirección de residencia	Nacionalidad
-----------------	------------------	-------------------------	--------------

Municipio de residencia	Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia	Sexo	M	F	Edad	Teléfono	Celular	Correo electrónico
-------------------------	-------------------------------	----------------------------	------	---	---	------	----------	---------	--------------------

ParanteSCO	1 2 3 4 5 6
------------	-------------

[illegible][illegible][illegible]

☐ Yes ☐ No ☐ If Yes, specify: _____

[illegible]

mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

VEN POR TU FUTURO

PRIMA DEL REPRESENTANTE
PERSONA AUTORIZADA

HOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE
HOMME ET NOMS DU REPRESENTANT

MARIA ARIAS MONTI

CINCEMPO ALABAMA CENTRAL

Rosa Arias

63-977

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación. Diligencie el formulario en letra mayúscula e imprímela legible y clara, sin borrones. Las tachaduras y enmiendas no están permitidas. El formulario debe ser diligenciado en un solo ejemplar.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

Funcionario comercial: Funcionario de COLPENSIONES encargado de realizar la gestión comercial ante los empleadores y terceros.

• **Nº documento:** Escriba el número de identificación completo del beneficiario.

• **Fecha de nacimiento:** Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las Cédulas.

• **Primer nombre:** Escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

• **Primer apellido:** Escriba el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad

- Dirección residencial: Escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.

Departamento de residencia: Escriba el nombre del departamento donde reside el beneficiario.

• Teléfono: Escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

• Correo electrónico: Escriba el correo electrónico personal.

El primer apellido es el primer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad. El segundo nombre es el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad. El tercer apellido es el tercer apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

Fecha de nacimiento: Escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas D-MM-AAAA.

• Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:

• **Traslado de residencia:** Se debe marcar el **estado** en el que se encuentra el hogar. Se debe marcar el **estado** en el que se encuentra el hogar. Se debe marcar el **estado** en el que se encuentra el hogar.

relaciones del régimen de ahorro individual con solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo

• Traslado de entidad diferentes: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Medica con Prestación Operta u otra entidad diferente a la actual.

Antioquia), (reintegración de fondos de Pensiones), Ejemplo: Comprecon - Caxdac - Pensiones de

empleados; Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.
correo electrónico; Escriba el correo electrónico personal.

- Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público; tiene la casilla SI o NO

* Subsidiado: Llene la casilla según corresponda y haya tramitado una vinculación a través del conector FIDUAGRARIA.

electrónico, marcando SI o No según corresponda.

• El anillado debe colocarse bajo el registro especial de pensiones; llene la casilla según corresponda, la ubicación de la ciudad/municipio donde labora.

• Tarifa con la que debe cotizar: Escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte a

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del sistema

7. Número de documento: Llene la casilla que corresponde así: NIT si es Número Identificación Tributaria, CC si es cédula de ciudadanía, CD Carné Diplomático, TI si es tarjeta de identidad, CE si es cédula de extranjería, y cualquier otro código que corresponda.

* La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Indique SI o NO según corresponda.

• Haga constar que la selección de B&Bmen (Ficha de selección al anexo 1) es correcta (anexo 2) en la ficha de selección.

RUT (Registro Único de Contribuyentes)

administradora a la cual se quiere trasladar) para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

acciones: Escriba la dirección donde desarrolla las actividades su empleador o entidad agrupadora. Escriba el nombre de la ciudad/municipio donde desarrolla las actividades.

• **Huella del ahijado:** Registre la huella de su índice derecho esto evitará suplantación al momento del reconocimiento de la contraprestación económica a la que tenga derecho.

partamento: escriba el nombre del departamento donde desarrolla las actividades el
 apellidos del representante legal del empleador.

...son las actividades de las que se obtiene el producto final.

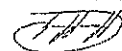
Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación a la AFORES. Si usted decide no afiliarse a la AFORES, deberá cancelar la cuota de inscripción a la AFORES y el pago de la cuota de afiliación a la AFORES. Si usted decide afiliarse a la AFORES, deberá cancelar la cuota de inscripción a la AFORES y el pago de la cuota de afiliación a la AFORES.

atención, Call center y página web desde cualquier lugar sin costo alguno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL SURA y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28138448	PRADA ORTIZ ROSA MARIA	22/09/2025		21522013	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL	DE TIEMPO

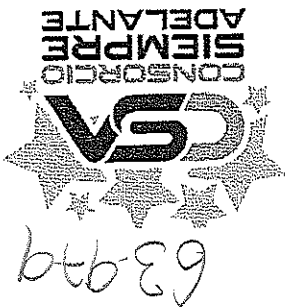
A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

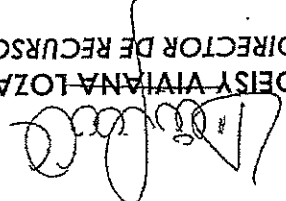
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ROSA MARIA PRADA ORTIZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28138448**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ, -INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Pledrecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

63-980



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173948

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ROSA MARIA PRADA ORTIZ identificado con Cédula de ciudadanía 28138448 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	CLAUDIA MARCELA	PERSONA A
	TI	GARCES PRADA	cargo
	1097609972		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

63-981

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Maria Cristina
Apellidos: Mesa Rey
C.C. Nro.: 28.138.205
Fecha de nacimiento: 03 - abril - 1972
Expedida: El Carmen

Dirección: Cirales
Teléfono y/o celular: 320 3677040
Correo electrónico:
Municipio: El Carmen de Chuacús
Institución educativa: Cirales
Sede educativa: Principal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐
Bachillerato ☒
Otros ☐
Grado cursado novena
Grado cursado novena

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Condor c/o Siempre adelante San Andrés
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Amelia Plata
Años de experiencia: 9 meses

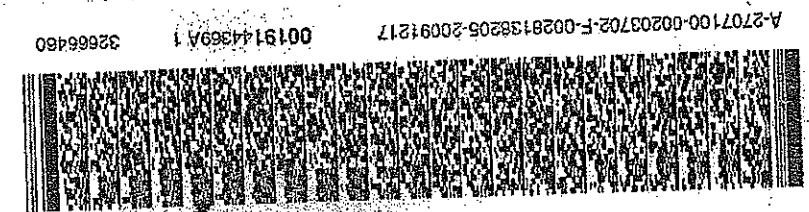
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Scandra Acuña Beltrán
Teléfono y/o celular: 320 8667722
Relación: amiga

FIRMA: Maria Cristina Mesa Rey
Nota: Anexar fotocopia de cédula legible.

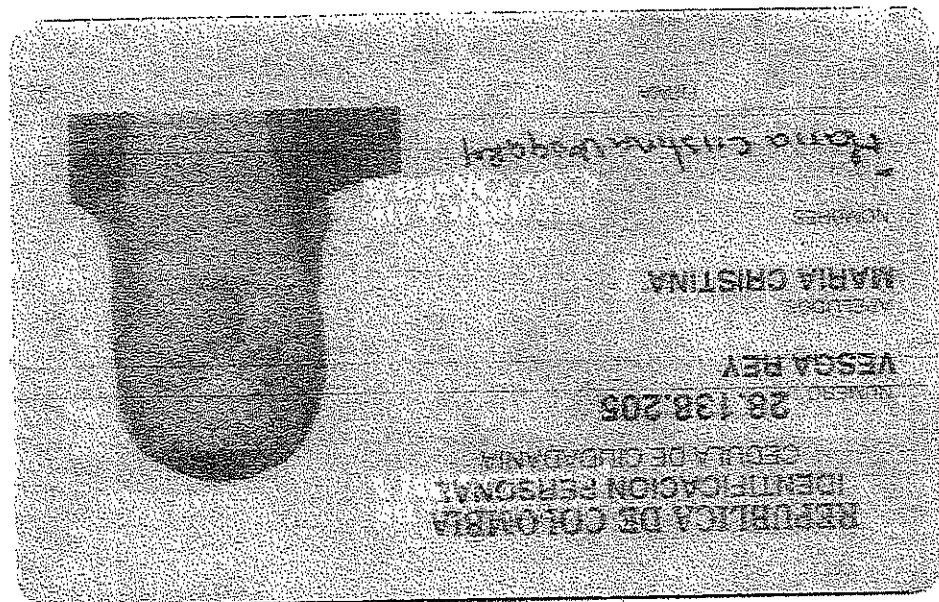


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ABR-1972
LUGAR DE NACIMIENTO (SANTANDER)
SAN VICENTE DE CHUCURI
ESTATURA 1.55
G.S. RH O+
SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 30-SEP-1993 EL CARMEN

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



63-982

63-983

INSTITUTO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 16214 del 23 DE NOVIEMBRE DE 2009. Educación Formal de Adultos según lo definido en el decreto 3011 de 1996

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

La Rectora y la secretaria académica del Instituto Cristiano de Promoción Campesina ICPRROC

CERTIFICAN

Que el estudiante VESGA REY MARIA CRISTINA, identificado(a) con C.C. No. 28138205, de EL CARMEN DE CHUCURI, cursó y APROBÓ la Básica Primaria de Educación Formal de Adultos equivalente al grado (5°) de Educación Básica Primaria del grupo ANGOSTURAS del municipio de EL CARMEN DE CHUCURI durante el año 2013 y sus calificaciones de este grado son las siguientes:

ÁREAS			
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	4,5	ALTO
CIENCIAS SOCIALES	2	4,5	ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	1	4,8	SUPERIOR
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	1	4,5	ALTO
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	5,0	SUPERIOR
ÉTICA Y VALORES	1	4,4	ALTO
HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	2	4,5	ALTO
MATEMÁTICAS	3	4,3	ALTO
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	4,4	ALTO
COMPORTAMIENTO			

OBSERVACIONES:
Puede pasar al CLEI 1 en cualquier otra Institución de Educación Formal.
Expedida en San Vicente de Chucurí (Santander), a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Sandra Moreno
SANDRA MORENO LLANOS
Rectora

Eulalia Caballero C
EULALIA CABALLERO CELIS
Secretaría Académica

Una Misión
Evangelización Promoción Integral

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Líderes
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: MARIA CRISTINA VESGA REY
DOC: 28.138.205

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

63.984

63-985

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: MARIA CRISTINA VESGA REY
DOC: 28.138.205

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1-005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARIA CRISTINA VESGA REY identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28138205 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURI.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68-986

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9012982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARIA CRISTINA VESGA REV en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28138205
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada: Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIAS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO: Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas y operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuido al complemento industrializado o preparado el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completo armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

requerimiento o justificación alguna. Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, suspensión o terminación sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, el último dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el Subsidio que ofrece el estado, por tanto, toda persona que cumple con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. e) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los mera libertad que no represente compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto 1258 de 1995. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan a TRABAJADORA beneficios diferentes al salario, por concepto

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración sm/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

63988

63990

el caso, el Contrato No. COJ.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manifiesto de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. COJ.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que se tengan la GBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación del mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. DECIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hubiere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad, servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidades y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad por el Art. 1º de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DECIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros que haya lugar y en el programa.

DECIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA(A) manifiesta: a) Que está afiliada y es beneficiaria del régimen de salud subsidiada de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de El Cumbuco del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

CONSORCIO 82-M SANTANDER

c.c. 28138205

Flora Cristina Vesga Ray

Representante Legal

63991



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	28138205
NOMBRES	MARIA CRISTINA
APELLIDOS	VESGA REY
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:37:50
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

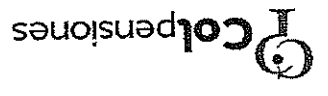
se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



63-993

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA CRISTINA VESGA REY** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía número 28138205**, se encuentra afiliado/a desde **01/07/2002** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO

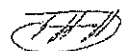
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

S.A.

desafiliación

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / Validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812526947480

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con dos asteriscos (**) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de refin.

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C28138205	VESGA REY MARIA CRISTINA	22/09/2025	cobertura	21N14817	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL
Identificación		cobertura	cobertura	transacción		

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCION DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 26 de Septiembre de 2025



63994

63995



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

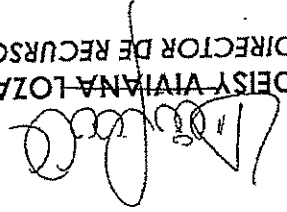
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARIA CRISTINA VESGA REY** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28138205**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI, -INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

63996



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250173950

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARIA CRISTINA VESGA REY identificado con Cédula de ciudadanía 28138205 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARENTESCO
TI	1097609745	LUIS EDUARDO	Persona a cargo
TI	1097610397	JUAN ALEJANDRO	Persona a cargo
CC	5641372	LUIS ANIBAL	Cónyuge
		ALQUICHIRE DIAZ	

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

63997

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Luis Anibal Apellidos: Alguichire Diaz

C.C.Nro.: 5641.372 Expedida: El Carmen

Fecha de nacimiento: 12-junio 1975

Dirección: Cirales

Teléfono y/o celular: 313 8771453

Correo electrónico: _____

Municipio: El Carmen de Chucuri

Institución educativa: Cirales

Sede educativa: Sede principal

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Grado cursado
☐ Bachillerato ☐ Grado cursado
☐ Otros _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio siempre adelante San Andrés
Cargo que desempeño: manipulador
Jefe inmediato: Luz Amelda Plata
Años de experiencia: 9 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rosario Divisas
Teléfono y/o celular: 373 4603317
Relación: Rectora Colegio

FIRMA Alguichire
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2707100-00203702-M-0005641372-20091217 0019142878A 1 32666459



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
29-DIC-1994 EL CARMEN

ESTATURA 1.69
G.S. RH O+
SEXO M

LUGAR DE NACIMIENTO

LEBRISA
(SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUN-1975



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 5.641.372
ALQUICHIRE DIAZ
APELLIDOS
LUIS ANIBAL
NOMBRES
Firma
Fotografia

63998

Notaria

Unica de El Carmen de Chucuri

ACTA DE DECLARACIÓN FINES EXTRAPROCESALES

Decretos 1557 y 2282 de 1989

DECLARACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262)

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
lo guido de lo le público

En el Municipio de El Carmen de Chucuri, Departamento de Santander, República de Colombia, a los Veintún (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticinco (2025), ante mí, **JOSÉ CAMILO REYES CARDENAS**, Notario Único del Circuito de El Carmen de Chucuri – Santander, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 1557 de 1989, artículo 188 y demás normas concordantes y pertinentes del código general del proceso; compareció; **LUIS ANIBAL ALQUICHIRE DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.641.372 expedida en El Carmen – Santander, quien manifestó que a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, son sus deseos de declarar bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

P R I M E R O: Mi nombre e identificación es como esta dicho, de estado civil: Soltero Con Unión Marital de Hecho Vigente, de 50 años de edad, de ocupación: Agricultor, residente en La Vereda Cirales de Jurisdicción del Municipio de El Carmen de Chucuri - Santander, Teléfonos 320-3677040, correo electrónico: NO TIENE. La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarantes realizamos o de los cuales tenemos conocimiento.

De igual manera manifiesto decir nada más que la verdad, al igual que tengo claro conocimiento de lo establecido por el Artículo 33 de la Constitución Nacional y del Artículo 442 del Código Penal.

Artículo 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Artículo 442. Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años

S E G U N D O: Declaro bajo la gravedad de juramento que:

"Es cierto y verdadero que mis estudios realizados fueron hasta el Grado Quinto Primaria Aprobado.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaría Unica de El Carmen de Chucuri (Sder)
Notario José Camilo Reyes Cardenas
Dirección: Carrera 4 # 2-63 Barrio El Centro
Email: unicaelcarmen@supernotariado.gov.co

63999

Notaría

Única de El Carmen de Chucurí

SNR
DE NOTARIADO
& REGISTRO
SUPERINTENDENCIA
la guarda de la pública

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante el Notario Único que lo he hecho en forma cuidadosa y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, con mi firma ratifico que es real todo lo que he señalado.

El Notario Único ha advertido previa y expresamente a **LUIS ANIBAL ALQUICHIRE DÍAZ**, quien voluntariamente realizó esta declaración, conforme a los principios jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el principio de la rogación notarial y el de la intermediación; que las personas son libres conforme a nuestra Carta Magna, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se otorga de acuerdo a la ley el orden público y las buenas costumbres. Realizada esta observación y así aceptada se procede a firmar por parte de la declarante.

El notario Único ha explicado al igual que sus funcionarios, al usuario, que esta declaración ha sido en forma libre y espontánea conforme al principio de rogación y que todo derecho para su reconocimiento basta la simple afirmación que haga el particular ante una entidad (Decreto 2150 de 1995, Instrucción Administrativa No. 12 de Mayo 7 de 2004) y que por lo tanto esta declaración se autoriza a insistencia de la declarante.

La declarante manifiesto bajo la gravedad del juramento el cual se encuentra prestado con la firma que conforme a las leyes de la república y las normas penales, no es prófuga de la justicia y que no tiene requerimiento penal por delito alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la presente, se firma en constancia y como prueba de lo anterior manifestado.

La presente declaración se expide a solicitud de la interesada, (Ley 962 del 08 de Julio de 2005), con el fin de presentarla **A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.**

Cancelo derechos notariales por la suma de 18.900 + 3.591 IVA 19% total 22.491 según resolución de la Superintendencia de Notariado y Registro número 00585 de Enero 24 de 2025.

El Declarante,

Luis Anibal Alquichire Díaz
C.C. 5.641.372 de El Carmen – Santander



PROSPERIDAD
PARA TODOS



Notaría Única de El Carmen de Chucurí (Sder)
Dirección: Carretera 4 # 2-63 Barrio El Centro
Email: unicaelcarmensantander@supernotariado.gov.co

64.000



COD 18122

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de El Carmen De Chucurí, Departamento de Santander, República de Colombia, el veintuno (21) de octubre de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única del Circuito de El Carmen De Chucurí, compareció: LUIS ANIBAL ALQUICHIRE DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0005641372.

18122-1



8ec71f315b

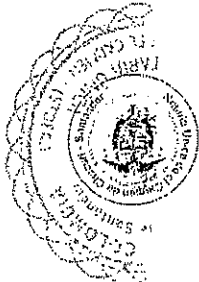
21/10/2025 10:43:45

-----Firma autógrafa-----

/s/ ALFONSO DIAZ

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: DECLARACION No 262 de DECLARACION EXTRA PROCESO, rendida por el compareciente con destino a: A LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

18122



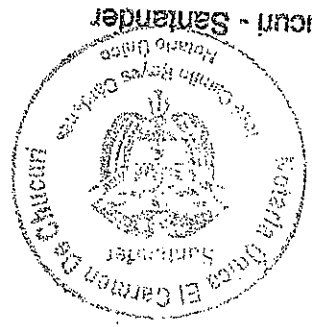
JOSE CAMILO REYES CARDENAS

Notario Único del Circuito de El Carmen De Chucurí, Departamento de Santander
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>
Número Único de Transacción: 8ec71f315b, 21/10/2025 10:44:45

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por el notario Unico no se acepta cambios, correcciones ni reclamos.

Notaria Unica de El Carmen de Chucuri



Notario Unico del Circulo de El Carmen de Chucuri - Santander

Jose Camilo Reyes Cardenas
1124

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA UNICA DE EL CARMEN - SANTANDER



Ministerio de Justicia
No. 1 de 2013

PROSPERIDAD PARA TODOS

Notaria Unica de El Carmen de Chucuri (Sder)
Notario Jose Camilo Reyes Cardenas
Dirección: Carrera 4 # 2-63 Barrio El Centro
Email: unicaelcarmensantander@supernotariado.gov.co

64002

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: LUIS ANIBAL ALQUICHIRE DIAZ
DOC: 5.641.372

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

64.003

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 19 de Enero de 2025
NOMBRE: LUIS ANIBAL ALQUICHIRE DIAZ
DOC: 5.641.372

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

64-004

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LUIS ANIBAL ALQUICHIRE DIAZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5641372 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de EL CARMEN DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS

Tarjeta profesional 68254214283 STD

64005

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	LUIS ANIBAL ALQUICHIRE DIAZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	5641372
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	EL CARMEN DE CHUCURI
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA CIRALES
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PC.NTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

64-007

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en sitio (almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	\$ 32.611
251-300 RACIONES	6	\$ 39.133
301-350 RACIONES	7	\$ 45.656
351-400 RACIONES	8	\$ 52.178
401-450 RACIONES	9	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en sitio (Ración am/pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-450 RACIONES	4	\$ 32.611
451-600 RACIONES	5	\$ 39.133
601-750 RACIONES	6	\$ 45.656
751-900 RACIONES	7	\$ 52.178
901-1050 RACIONES	8	\$ 58.700
1051-1200 RACIONES	9	\$ 65.222
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	\$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	\$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	\$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideraran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T., en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto. Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto. PAGO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo. El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales, c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/le trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

64008

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusivamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llevar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores ajenas al ejercicio del objeto de contrato que quedando prohibido, el ingreso a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar archivos sin autorización de audio o video que afecten o no, el funcionamiento entre los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad. 22.) A avisar que presta nuestros servicios. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de oportunidad y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres aso la unidad operativa que le haya sido asignada. 25.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 26.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 27.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 28.) A no retirar, tomar o sustituir sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 29.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Son obligaciones especiales del personal manipular las siguientes: 1.) Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3.) Será responsable del operario manipulado con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5.) Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6.) Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7.) Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, de acuerdo con los gramajes establecidos previamente aprobados. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes distribuidos de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que el funcionario de la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. A cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. QUINTA. PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como período de prueba los diez (10) primeros días calendario durante el presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin que se causen indemnización alguna. SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que quepan el efecto de calificación como graves en reglamentos y documentos de contengan reglamentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho o que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cuarta del presente contrato, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular a la relación de preparación y manipulación de alimentos, recepción de alimentos, almacenamiento, preparación y el servicio y el servicio y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. COLPCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empieza a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	5641372
NOMBRES	LUIS ANIBAL
APELLIDOS	ALQUICHIRE DIAZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	EL CARMEN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	14/09/2025	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 10:38:13
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

64.011

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

64.012

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

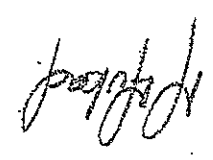
Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ALQUICHIRE DIAZ LUIS ANIBAL** identificado(a) con CC número **5.641.372** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 19 de enero de 2011 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 01 de octubre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>